

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

FEMINICIDIO EN EL PERÚ, 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

Valer Cerna Katherine Del Rosario

ASESOR:

Dra. Carbonell Paredes Angélica

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2019

DEDICATORIA

A los Docentes y Autoridades de la UPA, eternamente agradecida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar al Creador del Mundo, Dios, por permitirme seguir todavía con mis sueños.

En segundo lugar a mi Familia, que siempre confío en mí. A mis Maestros y Maestros de la UPA, por sus sabias y correctas enseñanzas.

Eternamente agradecida.

RESUMEN

El Femicidio es un delito contra el cuerpo la vida y la salud, está debidamente tipificado en el Código Penal Art. 108, que prescribe 15 años de pena privativa de la libertad; la cual ha sido modificada el año pasado en julio del 2018, mediante la Ley 30819. En este delito el sujeto activo, es el hombre que mata a su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, o a la persona con la que esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o sea la víctima es la mujer con la que comparte lecho e ilusiones., Pero antes de causarle la muerte el actor del delito de femicidio usa diferentes formas de violencia contra la mujer: física, sexual, psicológica y económica; hasta que decide matarla.

El femicidio es un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación en todas sus formas hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, peor aún, cuando vemos que nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género. Este es un tema que afecta a las mujeres únicamente; mujeres de todo nivel social económico cultural espiritual y de toda edad.

En nuestro país se ha hecho cada vez más evidente el gran número de casos de violencia contra la mujer en todos los estratos; acarreando consecuencias para ella y sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública.

Finalmente podemos citar algunos posibles factores del feminicidio: La sexualidad, el alcohol, las Drogas, Prostitución y actividades conexas, la neurosis, la infidelidad, la ambición, en general una familia sin valores, disfuncional, sin ética, sin cultura y una cadena interminable de aspectos negativos formativos de ambos tanto de la víctima como del actor feminicida.

ABSTRACT

Femicide is a crime against the body, life and health, is duly defined in the Penal Code Art. 108, which prescribes 15 years of custodial sentence; which has been modified last year in July 2018, through Law 30819. In this crime the active subject is the man who kills his spouse, former spouse, partner, ex-partner, or the person with whom he is holding or have sustained an analogous relationship; that is, the victim is the woman with whom he shares a bed and illusions. But before causing his death, the actor of the crime of feminicide uses different forms of violence against women: physical, sexual, psychological and economic; until he decides to kill her.

Femicide is a crime that shows the real context of violence and discrimination in all its forms towards women; in this way it becomes one of the main social problems we have to face, even worse, when we see that our society tolerates violence based on gender discrimination. This is an issue that affects women only; women of all social, cultural, spiritual and age levels.

In our country, the large number of cases of violence against women in all strata has become increasingly evident; Carrying consequences for her and her children and society as a whole. The woman who is subjected to violence suffers from different health problems and decreases her ability to earn an income and participate in public life.

Finally we can mention some possible factors of femicide: Sexuality, alcohol, drugs, prostitution and related activities, neurosis, infidelity, ambition, in general a

family without values, dysfunctional, without ethics, without culture and an endless chain of formative negative aspects of both the victim and the femicidal actor.

TABLA DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	vi
Tabla de contenidos.....	viii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.Descripción de la realidad problemática.....	2
1.1.El feminicidio en el mundo:.....	3
1.1.1. España.....	3
1.2.El feminicidio en América Latina.....	4
1.1.2. México.....	4
1.1.3. Guatemala.....	5
1.3.El feminicidio en Perú.....	7
2.Formulación del problema.....	9
1.2. Problema general.....	17
1.3. Problemas específicos.....	17
3.Objetivos.....	17
1.4. Objetivo general.....	17
1.5. Objetivos específicos.....	17
4.Justificación e importancia.....	18
5.Alcances y limitaciones.....	19
6.Hipótesis.....	19
1.6. Hipótesis general.....	19

1.7. Hipótesis específicas.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	21
1. Antecedentes del estudio.....	21
1.1. Tesis internacional.....	21
1.2. Tesis nacional.....	21
2. Bases teóricas.....	24
Título I: Principales tesis de la criminología en su evolución histórica.....	24
1. Tesis del periodo de formación 1870-1910.....	24
2. Tesis del periodo 1910-1950.....	24
3. Criminalidad y criminología.....	26
3.1. Factores y teoría de la criminalidad.....	26
3.2. Funciones de la criminología.....	27
3.3. Metodología de la criminalidad.....	31
3.4. Corrientes principales de la criminología.....	32
3.5. Seeling.....	35
3.6. Pinatel.....	37
3.7. Factores de la criminalidad “ feminicidio”.....	41
3.7.1. De orden individual.....	41
3.7.2. De orden social.....	45
4. Teorías de la criminalidad.....	50
4.1. Teorías multifuncionales.....	50
4.2. Teorías de los contensores.....	51
4.3. Teoría ecológica.....	52
4.4. Teoría estructural, funcionalista o de la anomia.....	53
4.5. Teoría del conflicto.....	56

4.6. Teorías subculturales.....	57
4.7. Teorías del proceso social.....	58
4.8. Teorías del aprendizaje social.....	58
4.9. Teorías del control social.....	58
4.10. Teoría del Labelling Approach.....	59
5. La criminología y su perspectiva.....	60
6. Las tesis actuales de la criminología.....	66
7. La criminología y la dignidad humana.....	66
7.1. Prevención de la criminalidad.....	69
7.1.1. La prevención primaria.....	71
7.1.2. La prevención secundaria.....	71
7.1.3. La prevención terciaria.....	71
7.1.4. Modelo clásico.....	72
7.1.5. Modelo neoclásico.....	73
7.1.6. Programa de prevención sobre determinadas áreas geográficas.....	74
7.1.7. Programa de prevención en base al diseño arquitectónico y urbanístico.....	74
7.1.8. Programa de prevención “victimaria”	75
7.1.9. Programa de prevención político-social	75
7.1.10. Programa de prevención mediante la reflexión axiológica	75
7.1.11. Programa de prevención vía orientación cognitiva.....	76
7.1.12. Programa de prevención de reincidencia	77
8. Bases de una moderna política criminal de prevención de la criminalidad	77
9. Factores estimulantes del feminicidio	77

Título II: El feminicidio.....	85
1. Feminicidio.....	85
2. Peru : cifras del feminicidio.....	88
3. Cifras de feminicidio 2009- 2017.....	89
4. Feminicidas detenidos año 2019- PNP.....	92
5. El marco legal de feminicidio.....	93
5.1. Legislación internacional.....	93
5.2. Legislación nacional.....	94
6. Definición conceptual	95
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	101
1. Paradigma de investigación.....	101
2. Método jurídico.....	101
3. Alcance: exploratorio- descriptivo.....	101
4. Unidad de análisis.....	101
5. Universo.....	101
6. Muestra.....	101
7. Técnicas e instrumentos.....	101
8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	102
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	
4.1. Conclusiones	
4.2. Recomendaciones	
Referencias	

INTRODUCCIÓN

El mundo civilizado con ciencia y tecnología actualizada nos ha magnificado el delito de feminicidio, parece que nuestra sociedad no está preparada aún para una cultura globalizada; por que las familias se han olvidado de la educación familiar que deben brindar a sus hijos, por eso. Ellos son cero ética, cero valores, cero amor, cero afecto, cero respeto, cero paciencia, transparencia y lealtad. Lo que ha desatado una gruesa e incesante discriminación de género, promoviendo la desigualdad y el empoderamiento del hombre contra la mujer, olvidando, que los derechos humanos tienen la calidad de universales y que por igualdad le competen al hombre como a la mujer, esto lo señala diversa normatividad; pero la ceguera de la prepotencia y sobreestimación de los feminicidas hacen que lo olviden; pero acá lo mencionamos el régimen vigente: Convención 111 de la OIT,

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 1); inciso 2)

Código Penal, artículos 107, 108 y 109, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, Ley 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades

Ley N° 30819, de fecha 13 de julio de 2018.

Nosotros estamos convencidos que el día que la familia del Perú y del mundo retome el verdadero rol que le corresponde harán grandes cuotas de disminución a las estadísticas de este delito.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Descripción de la realidad problemática

Empezaremos, señalando que las diferencias biológico-sociales entre el hombre y la mujer, en nuestra sociedad se legitima en una relación de acceso al poder de decisión, de posición, de conocimiento, de autoridad y ejercicio de derechos universales, tal cual la ley le confiere, en mérito a su existencia ontológico. Desigualdad, que por su puesto, afecta a la entidad femenina con gran impacto a mediados del siglo XX; a efectos de las manifestaciones del movimiento feminista, el cual se encargó de pautar a las personas roles y actos de diferenciación, marcando con ello un proceder de acuerdo al género en función de lo tradicionalmente establecido; tanto para hombres como para mujeres.

Pocas veces la prensa se cuestiona si el feminicidio es un problema estructural o un atentado al derecho a la vida de las víctimas, pues tiende a mostrar el fenómeno en el aspecto privado, producto de ciertas conductas individuales del agresor, y no como resultado de una socialización de género que subordina a las mujeres. A lo anterior se suman la ineficiencia y los prejuicios de las Instituciones y autoridades del Estado para enfrentar el fenómeno, y quienes atribuyen a las mujeres la responsabilidad de salir de la situación de violencia en que viven, haciendo de lado la obligación que tiene el Estado de erradicarla.

Julia Monárrez (2010), investiga una muestra de 300 casos de feminicidio, concluye que el feminicidio; se produce a raíz de la relación toxica que existe

entre la víctima y el victimario; por ello trasmite emociones muy fuertes, que el llamado a compadecernos de las victimadas y del dolor desgarrador que relatan y transmiten los familiares, ojalá nos haga reflexionar sobre nuestro propio silencio, indiferencia y responsabilidad compartida por la reproducción de un orden social asimétrico, misógino y homofóbico.

Pero para mostrar mayores antecedentes, fijaremos resultados de otras tesis, o cuadros estadísticos a modo de demostrar que el feminicidio está presente y rondando por todo el mundo como un fenómeno ya manifiesto y que requiere atención inmediata.

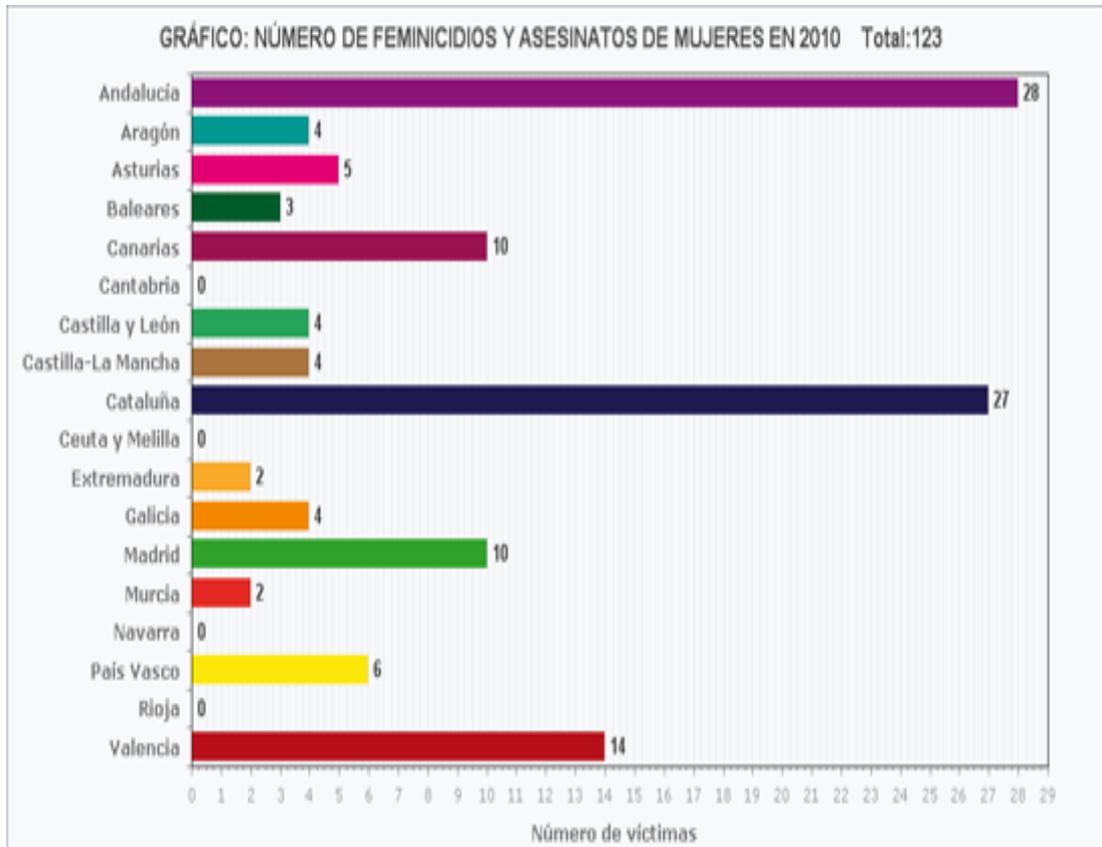
1.1. El feminicidio en el mundo :

1.1.1. España:

Rocío de Los Ángeles (2010) en la UNS; España. Investiga factores que propician feminicidio en España, llega a la conclusión que un alto porcentaje de éstas comisiones penales se realizan por factores socio-emocionales (temas, autoestima, de fe, y asuntos psico-sociales y políticos.

Rocío, nos invita a observar el siguiente cuadro estadístico que sirvió de marco de interés para estudiar el tema. Como se desprende del cuadro que muestra, es en Valencia, Madrid, Andalucía y Cataluña. Nuestra apreciación es que España siendo un país desarrollado con calidad cultural de mayor connotación que la nuestra, pues al mismo tiempo es un país donde no se respeta los

derechos de la mujer, no se le da el trato igualitario al hombre; sino miremos el gráfico que sigue



1.2. El feminicidio en América Latina.

Nancy Rodriguez de la UNAM (2014) investiga la drogadicción y el feminicidio y concluye que la drogadicción es otro estigma social, que influye en la comisión del delito de feminicidio; cuyo fenómeno se materializa proporcionando droga a las mujeres hasta prostituir las, una vez en ese contexto, se convierten en víctimas persé. Señala que la droga es un enlazante de mucho poder, donde el victimario es el proxeneta o uno de los parroquianos.

El estudio de esta tesis amerita la cita ya hecha y además, otras investigaciones realizadas anteriormente al presente tema que nos convoca; creemos conveniente citarlos en este proyecto, porque los que nos han antecedido han enfocado el tema en distintos contextos culturales, pero persiguiendo el mismo objetivo; el de analizar la violencia de género y feminicidio, dado a que es un ilícito universal cuyo agente pasivo siempre es la mujer y su victimario o agente activo está cerca de ella.

Sin embargo; los códigos penales del mundo a modo de seguir rindiendo homenaje al Patriarcado, sus reformas nunca han fijado penas de resarcimiento total y con respeto a la mujer; olvidando que el rol de ésta determina una de las bases más importantes de la sociedad, que coadyuvan a la dimensión social efectiva que es la educación (madre, maestra, esposa, trabajadora, amiga, etc.) sin considerar que su victimario o agente activo es siempre el que está a su lado o muy cerca de ella

1.2.1. México

En dos años: 2011 y 2012, hubo en este país 4 mil asesinatos de mujeres y 3000 mil 976 desaparecidas. Dice Yuriria Rodríguez Estrada, asesora jurídica del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio; que el mecanismo existente en México para prevenir la violencia contra las mujeres, denominado “Alerta de Género”, es único en el mundo, surgió después de las llamadas “ Muertas de Juárez “, para evitar que se extendiera en todo el país , con base en la

coordinación de las autoridades estatales y federales y con recursos económicos destinados especialmente para ello.

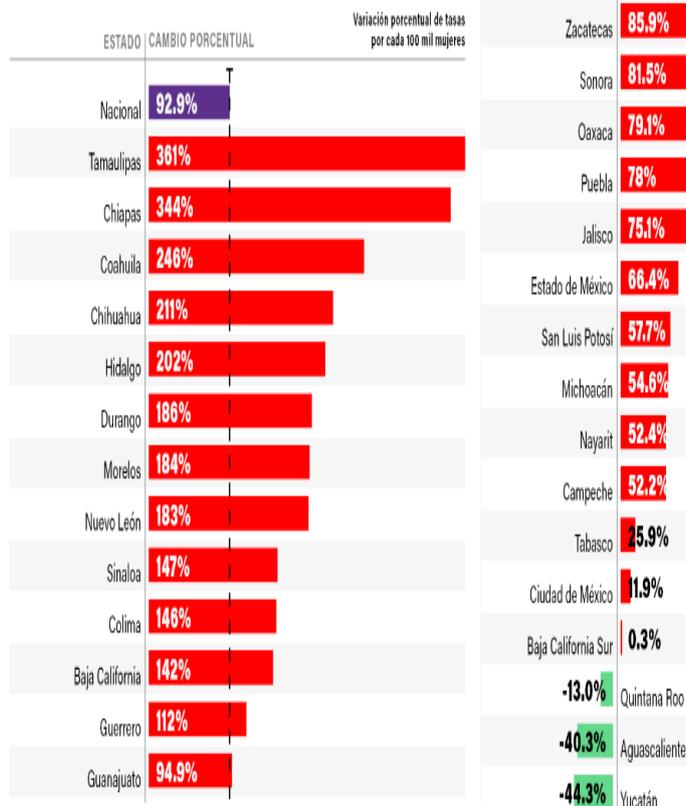
Los mayores índices de violencia contra ellas se presentan en las localidades de Chihuahua, Veracruz, Estado de México, Nuevo León, Morelos y Chiapany.

La llamada “Alerta de Género “ significa mayor atención del Estado, recursos federales y acciones para erradicar las agresiones contra este sector de la población.

En México, cada vez hay más muertes por armas de fuego. Una mujer muerta a tiros, antes del 2007, era poco común, pero a partir del año 2010, el 54% de los asesinatos contra las mujeres son con arma de fuego.

www.femicido.net/noticias-de-asesinatos-en-españa-y-américa-latina/publicaciones-sobre-femicido-en-otros-medios-/3001-femicidio

2007-2014: AUMENTO EN LOS ASESINATOS DE MUJERES



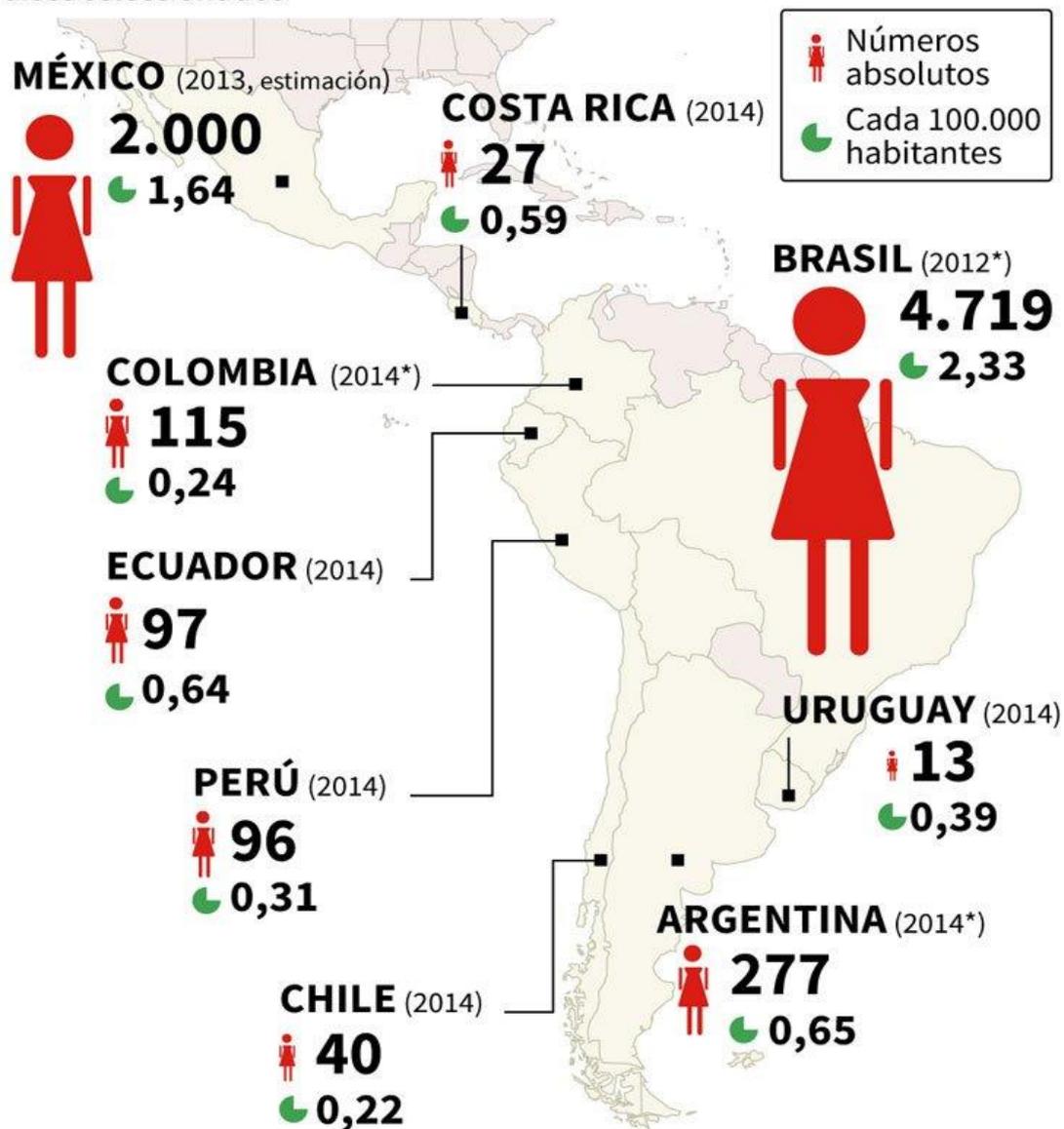
1.2.2. Guatemala

En este país, cada año son asesinadas, 452 mujeres. En algunos lugares de Guatemala; la violencia en todas sus manifestaciones se ha convertido en un fenómeno completamente normal y aceptable, pues se trata de mujeres. El año 2013, se registraron 832 muertes violentas de mujeres. Entre los años del 2014 y 2017, tres mil muertes más. El 99% quedan en la absoluta impunidad

TASAS DE FEMINICIDIOS EN AMÉRICA LATINA.

Femicidios en América Latina

Países seleccionados



Fuentes: Gobiernos, (*) ONG locales

AFP

1.3. Perú :

En el Perú de los últimos años, la pregunta “¿por qué no se hace justicia?” se ha convertido en una constante, casi una letanía cotidiana. Las traumáticas experiencias por las que ha atravesado el país, protagonizadas por políticos de alto rango involucrados en actos de corrupción y hasta prófugos, funcionarios que trafican con recursos destinados a los más pobres y hasta maridos violentos que descargan por años su rabia contra sus mujeres e hijos, han hecho que el reclamo por justicia cruce todos los sectores sociales, a pesar de lo cual no se vislumbra una pronta solución. De manera creciente, la injusticia y la violencia de todo tipo parecen omnipresentes, y nos envuelve la desesperanza.

El estado debe tomar las medidas necesarias para darle una solución efectiva a esta problemática.

Estamos en el mes enero del 2019, y cada vez que se habla de Violencia doméstica o se escuchan charlas o exposiciones sobre ésta realidad, se observan reacciones que van desde negar y/o descalificar la información que se presenta. Muchas de estas actitudes contribuyen a mantener oculto un problema que su solución pasa por reconocerlo y denunciarlo. Sólo cuando la prensa informa sobre hechos de muerte es cuando se pone algo más de atención, pero a la vez pensamos que “eso no pasará a nosotros ni a nuestros familiares” y luego lo olvidamos. No nos damos cuenta que quizá en otra medida, de otra forma, estamos viviendo o sabemos de

maltratos. Ignoramos que de esa misma manera, comenzaron las agresiones de aquella mujer muerta por su marido.

La violencia hacia las mujeres, independiente del espacio en que se produzca, tiene graves efectos a nivel individual y social. En el primer caso, ocasiona serios daños físicos y psicológicos, que incluso pueden acabar con la vida de las mujeres. Las sobrevivientes suelen padecer a lo largo de toda su vida trastornos emocionales, problemas de salud mental, e incluso limitaciones para disfrutar de una vida sexual sana y satisfactoria. En el caso de las mujeres víctimas de abuso sexual, corren mayor riesgo de infectarse con el VHI¹.

Nuestro país tiene un alto índice de violencia contra la mujer, violencia que genera cuadros de asesinatos, desfiguraciones, lesiones graves entre otros. Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-Mimdes, solo el 1% de los 203 (año 2017) sujetos que asesinaron e intentaron matar a sus parejas recibió una sentencia².

Los datos del Mimdes revelan también que el 23% de agresores está detenido, mientras que el 40% se ha dado a la fuga. Es decir, la mayoría de atacantes denunciados por agredir violentamente a sus esposas o ex parejas permanece en libertad.

Las estadísticas indican otra realidad preocupante: 12 mujeres son asesinadas por sus parejas cada mes. Solo en los primeros 15 días de

¹ Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2010-2021. p. 4

² Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Resultados de la Violencia contra la mujer. 2017. p.7

noviembre ha habido 13 casos de feminicidio. Casi la mitad de las víctimas tenía entre 14 y 16 años. En su mayoría, los homicidios son motivados por celos y por supuestas infidelidades de la víctima.

Otro de los resultados alarmantes es el número de huérfanos que han dejado estos crímenes. El año 2018, 66 personas menores de 35 años han sido afectadas por el asesinato de sus madres.

Como se advierte la violencia generalizada día a día se incrementa y los feminicidios son la parte extrema y visible de la violencia dirigida contra las niñas y las mujeres.

Esta situación se agrava con la no denuncia de los delitos, la indiferencia institucional ante los mismos y su aceptación como algo natural en algunos sectores sociales, son acciones que no permiten una solución a la problemática que se presenta.

Surgen las grandes interrogantes: ¿Saben defenderse las mujeres ante un caso de violencia? ¿Conocen las mujeres del cercado de Lima a que instancias recurrir? ¿Cómo se ayuda a una mujer que ha sido víctima de violencia?.Urge por ello una política que defina una clara coordinación con todos los niveles de gobierno y determine acciones contundentes dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

En este contexto el feminicidio es un crimen que afecta únicamente la vida de las mujeres de todo el mundo; nuevo término que está buscando un lugar en el discurso criminalística y busca a su vez visualizar una

situación de violencia sistemática y silenciada por muchos siglos por la indiferencia y tolerancia social. El feminicidio, es una categoría que debe abordarse como una modalidad de violencia directa hacia las mujeres, como una alternativa a la neutralidad del término homicidio visibilizando un trasfondo no reconocido: la misoginia en la muerte diaria de mujeres. Es un problema social, político, cultural y es un problema de Estado.

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas.

Mediante la publicación en el diario Oficial El Peruano, la Ley 29819 modifica el artículo 107 del Código Penal que incluye la figura del feminicidio, el mismo que establece como castigo una pena no menor de 15 años de cárcel. De acuerdo a la modificación aprobada, el artículo 107 del Código Penal señala que “quien a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años”. Agrega que la pena privativa de libertad será no menor de 25 años, cuando concorra cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 108, referido al homicidio.

Señala además que si la víctima del delito descrito es o ha sido el cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.

La modificación realizada al artículo 107 del Código Penal ha sido objeto de diversas y serias críticas. Uno de los cuestionamientos es que se ha señalado como parte del tipo penal el matar además del cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, a la persona “con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga”.

¿Quiénes pueden ser considerados dentro de esta categoría? ¿Tan sólo la novia o el novio? ¿O es que también los simples enamorados? ¿De ser ambos, cuál es el tiempo de relación que debe exigirse para la configuración del tipo penal: algunos días, meses, algunos años? ¿Se incluyen también en el tipo penal a las relaciones entre homosexuales que hacen vida en común o no?

Estas son solo algunas de las interrogantes que surgen de la nueva redacción del artículo 107 del Código Penal.

¿Hay suficiente grado de certeza (*lex certa*) en la modificación introducida por Ley N° 29819 en el artículo 107 del Código Penal? Lamentablemente, respecto a la frase “*con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga*”, la respuesta, según nuestra opinión, es negativa, por lo que sería conveniente que se haga la precisión respectiva, a fin de eliminar esta incertidumbre y no se termine afectando derechos fundamentales de las personas.

Cuando el autor del delito de feminicidio, además de ser pareja de la víctima tiene hijos con ella, la Ley 30323 de mayo del 2015, que modifica el Art. 107 ,108 Art. 471 para efectos de aplicar la pena correspondiente.

Ahora La ley tiene sus propias limitaciones en el ámbito de lograr su eficiencia, es necesario un proyecto que modifique la Ley de Feminicidio, para incluir un **NUEVO TIPO PENAL** (donde justamente precise al sujeto activo y al sujeto pasivo del delito), **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES** (Como si la mujer está embarazada, si fue ultrajada previamente o si fue torturada o maltratada) **Y MAYOR SANCIÓN PARA ESTE DELITO** (Sobre todo que no tengan beneficios, que es aprovechado por los sujetos activos del delito). De modo que disminuyan las cifras de las estadísticas, y no tengamos que observar cuadros como el siguiente:

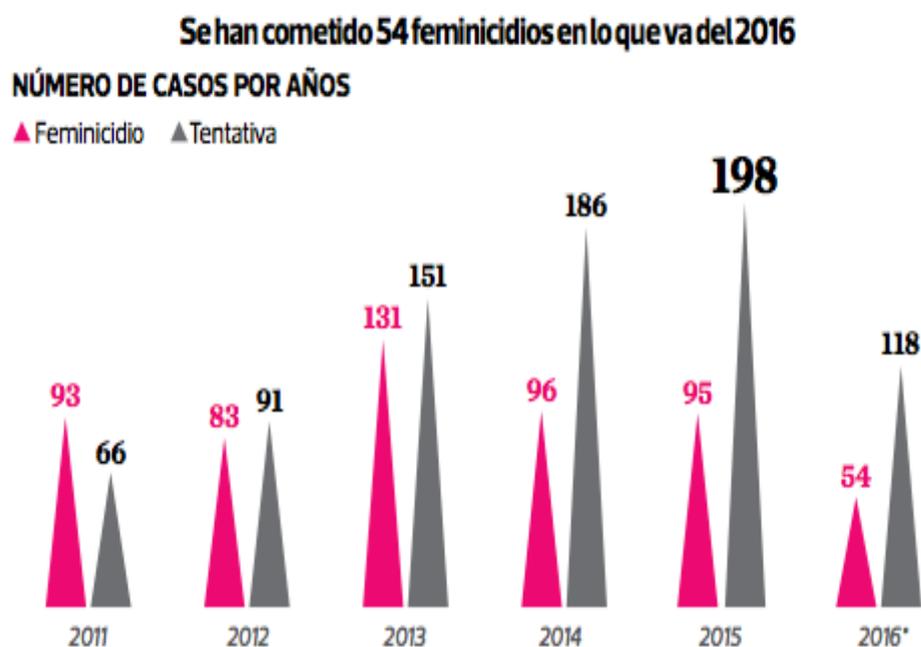
El Mimdes, las comisarías de mujeres, las ONG que luchan a favor de los derechos del niño, la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (Demuna) de cada localidad recogen las alertas de los hogares: padres que no saben cómo resolver conflictos o manejar las conductas de sus hijos, a quienes parecen desconocer de tanto dejarlos solos, o no comunicarse con ellos; incluso algunos desean entregarlos a albergues. “Vivimos en sociedades muy primarias donde la violencia está muy ‘naturalizada’ y, más allá de casos patológicos más específicos, encontramos natural que el golpe enseña. La realidad

terrible nos demuestra que los más oprimidos son los más rabiosos y que son capaces de los peores crímenes.

El gráfico describe la trayectoria del feminicidio en el mundo y alcanza a Perú, en cifras absolutas, a lo largo de gran parte de la década. Las cifras correspondientes al período 2016 provienen de organizaciones de la sociedad civil (y fue un importante ejercicio de reconstrucción a través de notas de medios de comunicación).

GRAFICO N°4

TASA DE FEMINICIDIOS EN EL PERÚ-2016-



Se compara la situación relativa del feminicidio en el Perú con la de otros países del continente (salvo España y Francia).

Las tasas corresponden al último año disponible de registro de cada país, se ajustan a la definición convencional, y fueron obtenidas, en su

mayoría, de organizaciones de la sociedad civil de cada país (por ello debe tenerse en cuenta el valor referencial de las cifras), toda vez que algunas organizaciones manejan definiciones de feminicidio más abiertas, otras más cerradas.

2. Formulación del problema: Nuestro problema general se formula así:

2.1. Problema general

¿Cuál es el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú en el año 2019?

2.2. Problemas específicos.

2.2.1. ¿En qué medida los factores de origen psico-social ocasionan feminicidio en el Perú año 2019?

2.2.2. ¿Cómo se explica que el mayor índice de feminicidios en el Perú en el año 2016 se produjo por factores emocionales?

2.2.3. ¿Cómo se manifiesta los factores histórico- sociales en el feminicidio en el Perú el año 2016

2.2.4. ¿Qué relación existe entre el feminicidio y los factores de origen cultural?

3. Objetivos:

3.1. Objetivo general

Analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú el año 2016

3.2. Objetivo específicos.

3.2.1. Precisar; los factores de origen psico-social que ocasionan feminicidio en el Perú año 2016

3.2.2. Señalar; que el mayor índice de feminicidios en el año 2016 en Perú se produjeron por factores emocionales.

3.2.3. Explicar, cómo se manifiestan los factores histórico- sociales en el feminicidio en Perú el año 2016.

3.2.4. Explicar la relación entre el feminicidio y los factores de origen cultural.

4. Justificación e importancia

Tema de trascendencia nacional, que urge la necesidad de buscar alternativas de solución idónea para solucionar esta grave problemática, teniendo en cuenta que en el Perú, según el perfil de género y salud elaborado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), presenta el mayor número de casos de feminicidio en Sudamérica.

Cada tres días, en promedio, se asesina a una mujer por razones de género.

El feminicidio muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, pues es evidente que las construcciones sociales de nuestra sociedad toleran la violencia basada en la discriminación de género.

El día 27 de diciembre de 2011 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29819 que incorpora el Delito de Feminicidio en el Código Penal. La ley promulgada modifica y amplía el artículo 107 del mencionado Código.

Como se desprende de la descripción legal, se recoge algunas reformas significativas, por ejemplo, si la víctima del delito es una mujer este delito tomará el nombre de feminicidio. Asimismo, incluye en el delito a otros sujetos que no estaban contemplados como el ex cónyuge, la ex conviviente o la persona

con quien se esté sosteniendo o se haya sostenido una relación análoga. Sin embargo, cabe señalar que la fórmula aprobada encierra algunos problemas.

El feminicidio no ha sido considerado como un delito autónomo, sino que se encuentra desarrollado en el artículo 107 del Código Penal, donde también se sanciona el parricidio, es decir, existen dos delitos en un mismo artículo. De otro lado, el texto reduce el feminicidio a las muertes de las mujeres que se producen en las relaciones familiares y en las relaciones de pareja. De esta forma, el texto recorta el concepto del feminicidio basándolo exclusivamente en el sexo de la víctima y el tipo de relación que tiene con el agresor. Sin embargo, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir que hace referencia a la muerte de las mujeres como una forma de dominación, control y poder hacia ellas.

5. Alcances y limitaciones

No se presentaron dificultades para desarrollar el presente estudio, teniendo la información idónea para el desarrollo de la investigación superando las limitaciones que se han presentado al inicio de la investigación. Asimismo, las entrevistas a los señores magistrados y secretarios de juzgados, requirió reprogramaciones debido al tiempo limitado de los mismos.

6. Hipótesis

6.1. Hipótesis general

Los factores; de origen psico-sociales, emocionales, histórico - culturales ocasionan el feminicidio en el Perú en el año 2019

6.1 Hipótesis específicos.

- 6.2.1.** Los factores de origen psico-social ocasionan estimables índices de feminicidio en el Perú año 2019.
- 6.2.2.** Los factores emocionales ocasionan las tasas más altas de feminicidio en el Perú en año 2019.
- 6.2.3.** Los factores de origen histórico- sociales causan tasas observables de feminicidio en el Perú el año 2019.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes del estudio:

1.1. Tesis Internacional

País	: México.
Título	: El Femicidio un Problema Social de América Latina.
Autora	: Mariana Berlanga Gayán.
Univ.	: Universidad Nacional Autónoma de México.
Maestría	: En Estudios Latinoamericanos
Año	: 2010

Mariana Berlanga concluye esta investigación afirmando, que el feminicidio no es un problema solo de México o de cualquier país hispano, sino que es una situación que se presenta en todos los países del mundo, Japón, USA, Francia, China, Rusia, ningún territorio puede decir que esta clase delitos no se presentan.

Muchos de ellos lo aprecian casi como un hecho natural, sobre todo en los países con tendencia machista.

Podemos decir que las más lesionadas y atropelladas son las mujeres jóvenes, que no tienen , ni ven la forma de defenderse. Aceptan su destino, parece que no les queda otro recurso más que aceptar lo que el mundo les brinda.

1.2.

Tesis

Nacional

País : Perú

Título : “Si me dejas, te mato “. El feminicidio uxoricida en Lima.

Autora : Jimena Sánchez Barrenechea.

Universidad : Católica del Perú- Lima.

Especialidad : Sociología

Año : 2011

Las conclusiones que ha llegado esta investigadora son :

1. Afirma que están comprometidas instituciones de diferentes aspectos : La escuela, la iglesia, los ministerios, los medios de comunicación, los padres de familia y toda la sociedad.
2. En la mayoría de casos las víctimas son menores de 30 años, que fueron muertas, porque querían o habían terminado la relación con su pareja o esposo.
3. En un porcentaje elevado, las víctimas dependían económicamente de su pareja, es decir no tenían trabajo, están protegidas económicamente por el agresor.
4. Los celos en la mayoría de casos es el detonante para que se cometa esta clase de delito.

5. Los agresores tuvieron una infancia difícil , fueron abandonados por sus padres.

2.2. Bases teóricas.

TÍTULO I

PRINCIPALES TESIS DE LA CRIMINOLOGIA EN SU EVOLUCION HISTORICA

1. Tesis del Periodo de Formación (1870-1910)

- Existe el criminoso nato
- Existe el tipo criminal
- El delincuente es un ser anormal biológica y psicológicamente
- Hay una causa única -endógena o exógena – en el origen de la criminalidad.
- La conducta criminosa es un desajuste social, o manifestación de inferioridad (orgánica y psíquica) individual. La conducta punible es siempre condicionada por un determinismo biológico, psicológico o sociológico.
- Debe darse mayor atención a la personalidad del delincuente que al delito mismo.
- La pena debe ser preventiva, más no retributiva.

2. Tesis en el periodo de 1910-1950 a la actualidad:

- No existe el criminoso nato ni un tipo criminal, no hay diferencia entre el delincuente y el no delincuente, ni física ni psíquicamente
- No hay factor único en la génesis del crimen.
- No es admisible determinismo alguno para la explicación del fenómeno criminal, siendo el comportamiento punible producto de un conjunto complejo de factores.
- En las investigaciones criminológicas se busca, de preferencia, el delincuente individual y no el delincuente universal, como un tipo abstracto, un método que permita examinar la existencia personal y social del delincuente.
- La Criminología es una ciencia independiente, y no tiene por qué confundirse con otras disciplinas que accidentalmente se ocupan del estudio de la delincuencia. La Criminología tiene su propio, objeto, método y fines., por tanto es la única que por su objeto formal, conoce y soluciona la problemática general de la criminalidad y del criminoso, lo que no es posible por cualquier otra ciencia particular que estudie al hombre y a la sociedad.
- El delito es un fenómeno real de contenido humano y social, no una simple abstracción jurídica o normativa, ni un mero hecho previsto en la ley penal.
- En algunos casos puede haber una cierta predisposición al crimen, pero; no existe en absoluto, la fatal predestinación o

predisposición para del delito como producto de herencia o de influencia del mundo circundante.

- La pena debe ser progresivamente abolida por la resocialización del delincuente, y aplicar un tratamiento de reeducación, más no como un mal (retributiva).
- Conjuntamente con el estudio de la personalidad y conducta del delincuente se debe estudiar también, la personalidad y el comportamiento de la víctima, a fin de encontrar una mejor explicación del crimen.

3. Criminalidad y criminología.

3.1 Factores y teoría de la criminalidad

Los puntos que anteceden a éste coinciden todos en el sentido de que para conocer la problemática de la criminalidad y del criminoso así como del crimen, es importante estudiar los factores criminógenos y las diversas teorías de la criminalidad, para poder establecer con autoridad, el problema, las causas, consecuencias y acertadas alternativas de solución, por ello empezaremos a clasificar los factores en concordancia con investigadores que ya nos han antecedido en dos órdenes:

- a) Bases teóricas
- b) Principales aspectos y Acepciones de la Criminología
- c) Precusores y Tesis de la Criminología en su Evolución
- d) Histórica
- e) Factores y Teorías de la criminalidad

f) La criminología y sus perspectivas

3.2. Funciones de la criminología.

La función básica de la criminología consiste en informar a la sociedad y a los poderes públicos sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control social, aportando un núcleo de conocimientos más seguros y contrastado que permita comprender el problema criminal, prevenir e intervenir con eficacia y de modo positivo en el hombre delincuente. Ofreciendo un diagnóstico y de conjunto sobre el hecho criminal. La función de la criminología respecto al núcleo de conocimientos se refiere a un saber sistemático ordenado, generalizador; y no mera acumulación de datos en formas aisladas e inconexas.

➤ **Prevención Social:**

➤ **General:** En aspectos sociales y económicos acorde con los métodos de tipo normativo y penal. Es decir el Estado debe considerar dentro de los programas de desarrollo la atención adecuada a: Salud, Educación, Trabajo, etc.

➤ **Especial:** Tratar aspectos inmediatos relacionados con la conducta antisocial y la criminalidad. Controlar la mendicidad, auxiliar a los niños de la calle, drogadicción, prostitución, etc.

➤ **Política Criminal:**

Debe basarse en el conocimiento de los factores condicionantes de la criminalidad, debe brindar exacta orientación a la ley penal, a fin de establecer un sistema normativo penal sólido y justo,

conforme a lo propuesto por ALESANDRO BARATTA la actual Política Criminal se entendería mejor como Política Penal.

Proceso Penal:

El conocimiento del criminal en el proceso de investigación debe ser integral: Socio-Bio-Psicológico, así como también el conocimiento de la víctima; para que permita una justicia penal más equitativa y operadora.

Ejecución Penal:

El papel de la Criminología en el proceso de observación criminológica del condenado, para la elaboración del diagnóstico y pronóstico criminológica es previos y necesarios para orientar el propósito de la resocialización del delincuente. Ante lo expresado tanto por el Dr. Solís y otro conviene recordar que la Criminología no es una ciencia exacta , capaz de explicar el fenómeno delictivo, formulando leyes de carácter universal, dado a que las conductas sociales, se circunscriben a un contexto, ya sea geográfico, social, cultural, político o económico, y es que la función de la Criminología va más allá de la obtención de datos y suministro de información centralizada sobre el crimen; esto es no puede pasar inadvertida la información decisional en su aplicación del examen de la realidad delictiva.

La Criminología como ciencia, no puede ser sólo un gigantesco banco de datos descentralizado, sino una fuente dinámica de información; esto es lo mismo que el hacer del criminólogo, es siempre provisional, inacabado, abierto a los resultados de las investigaciones interdisciplinarias, nunca definitivo.

La Criminología como ciencia, es una ciencia práctica, cuya función es la preocupación por los problemas y conflictos concretos, reales, históricos, y su compromiso en la búsqueda de criterios y pautas de solución de los mismos; cuyo objeto es la propia realidad, nace del análisis de ésta y a ella vuelve, para transformarla. Cuando la ciencia criminológica se orienta a la realidad social, a las exigencias y demandas de ésta, no debe mediatizar ni hipotecar, su propio campo de investigación. Porque la sociedad en definitiva, es particularmente sensible a determinadas manifestaciones del crimen y a ciertas personalidades criminales; a menudo sólo confía en respuestas severas y represivas, en soluciones a corto plazo, más pasionales que reflexivas, según ha puesto de relieve el psicoanálisis (La Psicología de la Sociedad Punitiva). Una Criminología preocupada tan sólo en satisfacer las expectativas sociales, probablemente sólo se interesaría por el delito

convencional, por el crimen utilitario, desatendiendo la investigación de otras modalidades criminales, menos llamativas, pero, sin duda, mucho más peligrosas, aunque no conciten tanta alarma social por lo que su función estaría limitada únicamente a suministrar a los poderes públicos los datos empíricos necesarios para perfeccionar la represión de aquellas conductas, sin profundizar en la etiología .

Al respecto, el tema de la funciones de la Criminología ha ocasionado un gran debate científico, a efectos de establecer si su destino final es la lucha contra el crimen o el control y prevención del delito .Tradicionalmente incluso gozó de cierto predicamento de la tesis contraria partiendo de su naturaleza empírica, se afirmaba que el rol único de la Criminología era la explicación del fenómeno delictivo, el análisis y descripción de las causas del mismo, más no las estrategias científicas, político-criminales o políticas idóneas para combatirlo, competencia ésta última de los poderes del Estado.Por su parte la denominada Escuela Austriaca siempre concibió, la lucha contra el delito como función especial de la Criminología, más aún la teoría represiva contra el crimen, la teoría de la lucha preventiva, la teoría de la profilaxis del delito y la

Criminalística integrarían uno de los dos grandes ejes en que se divide la Criminología, esto según los postulados de la Escuela Austriaca. Los partidarios de esta tesis amplia, invocan la conexión lógica y fáctica existente entre la teoría de las formas reales de comisión del delito y la teoría de las formas reales de la lucha o control del mismo; conexión e interdependencia que impedirá separar artificialmente una de la otra.

Opinión que por cierto, recibe especial énfasis en las modernas orientaciones criminológicas interaccionistas, partiendo del postulado que no es posible analizar el crimen prescindiendo de la propia reacción social.

Los países socialistas reprochan esta tesis, e indican que la Criminología no debe quedarse en la fase de la explicación del crimen, sino que debe exterminarlo o combatirlo.

Se trata, en definitiva, del viejo alegato de Marx a Feubrach, censurado el quehacer filosófico: “los filósofos sólo han interpretado de diversas maneras el mundo, lo que importa es transformarlo” (tesis undécima).

3.3. Metodología de la Criminología.

Como cualquier otra ciencia nueva, la criminología construye sus métodos y como ciencia interdisciplinaria utiliza métodos de las ciencias naturales o sociales que estudian al hombre y a la sociedad: Biológica, Psicológicas, Sociológicas, sin que esto signifique una

simple acumulación de métodos, sino que depende del estudio que la criminología realizara para la elección y aplicación del método que utilice, en cada una de las fases de la investigación del crimen, a fin de obtener la formulación de la hipótesis y teorías generalizadoras, para que en el futuro sean sometidas a comprobaciones positivas, empíricas, “Método Científico”.

Métodos de la criminología:

Hay autores que indican que los métodos usados por la criminología, se clasifican en:

- ❖ Examen clínico del delincuente,
- ❖ Método de casos,
- ❖ Métodos estadísticos
- ❖ Métodos secundarios.

3.4. Corrientes principales de la criminología:

Hay otros que señalan que en el ámbito del método criminológico, existen dos corrientes principales:

- La que sustenta que la investigación criminológica, debe comenzar con apoyo en la teoría o cualquier hipótesis de orden general, que posteriormente debe ser sometida a una demostración o comprobación empírica, como fue hecha en los Estados Unidos de Norte América por SUTHERLAND y SELLIN en su obra” Asociación Diferencial del Conflicto Cultural del Crimen. ”

- La que proclama que la investigación criminológica debe ser objetivamente iniciada por simples recolecciones de datos de toda especie o de elementos de valor o interés criminológico para alcanzar la fase de la elaboración de la teoría general. Por otro lado la ilusoria consideración de que actualmente una disciplina puede tener un método absoluto y exclusivo para conseguir el conocimiento de su objeto quedando únicamente en su ámbito o área de investigación sin relación alguna con otra ciencia, sin la denominada, en el momento “Concurrencia Interdisciplinaria” quedando abordada una realidad tan compleja, con la que es el objeto de la criminología o fenómeno criminal.

A propósito esclarece MANZANERA: “Actualmente la investigación científica para considerarse como tal, necesita ser interdisciplinaria, al menos multidisciplinaria.

La medicina es poco eficaz si no se auxilia de la psicología y la sociología; la sociología no funciona adecuadamente si no se apoya en la psicología y en el derecho; el derecho es obsoleto si no respeta la realidad social y psicológica, es decir, actualmente para realizar cualquier trabajo serio especialmente en ciencias sociales, se tiene que trabajar interdisciplinariamente. Esto sucede también con la química, la física, la biología, zoología que una ciencia necesita de la otra y así sucesivamente. El criminólogo es un científico, que como la mayoría de los hombres de ciencias modernas deben trabajar en forma

disciplinaria. Pero no deben confundir la interdisciplina con la multidisciplinaria". La primera significa íntima relación, estrechas conexiones, interdependencia. La segunda es tan sólo la adición, el acopio de diversas disciplinas. Multidisciplinaria designa la participación de muchas disciplinas; mientras que interdisciplina expresa coordinación disciplinar: Una investigación interdisciplinaria significa grado de integración superior.

Por su naturaleza, el estudio de la realidad criminológica es de veras compleja; por envolver una serie de elementos o aspectos individuales o sociales, de conducta humana y de condicionamientos sociales, en consecuencia la diversidad de los factores del delito; por tanto cualquier método que utilice la investigación de una causa general o exclusiva del delito de un factor dominante o determinante, no tiene valor científico en el momento, no merece crédito. La propia personalidad del criminoso debe ser interpretada sobre una visión totalitaria entendida como un todo. El verdadero método criminológico debe evidenciar todos los aspectos del fenómeno criminal en una visión total o de conjunto; así como evidenciar todos los procesos reveladores de la interdependencia de los factores; sin olvidar; aún los motivos del delito, la motivación de la conducta punible, criminosa. Válido así; la implantación del principio pluridimensional de los problemas criminológicos en visión interdisciplinaria e integradora; lo que obliga al empleo de métodos o técnicas múltiples en su investigación.

Según; MANHEIM y PELÁEZ; la metodología criminológica consiste; no en el estudio de técnicas usadas por el investigador sino en el propio trabajo o sobre el motivo o tema de investigación y en uso de técnicas que permitan la deducción e inducción de conceptos.

Sin duda el delito estudiado por la Criminología, no es un simple hecho natural; lo cual bastaría con conocer las causas físicas. Se trata del comportamiento humano y un fenómeno social estrechamente unido a la vida del individuo y de la sociedad. Debe ser sublimada la reciprocidad de perspectivas entre aspectos individuales y sociales de la realidad criminológica; porque tal reciprocidad condiciona la fundamentación metodológica de la criminología... No existe individual puro, ni social puro, la sociedad está en nosotros y nosotros en la sociedad.

En consecuencia, existe una metodología rigurosamente científica con el análisis del delito y el análisis del delincuente, sobre todos sus aspectos dándole especificidad y autonomía. Por lo tanto queda superada la determinación de la metodología criminológica exclusivamente naturalista o como una criminología netamente teórica, especulativa, con métodos deductivos simplemente.

3.5. SEELIG, los métodos de la criminología que debe utilizar son los siguientes:

1. La percepción directa del hecho delictuoso.
2. Las observaciones sobre los espacios físicos del delito, inclusive con documentación fotográfica.

3. Los exámenes o pericias de los instrumentos del crimen: cartas de extorsión, de chantaje, diseños, tatuajes, etc.
4. El examen biocriminológico del delincuente.
5. El examen paralelo de criminosos o no criminosos, a fin de establecer comparaciones.
6. Las investigaciones genealógicas sobre las familias de los delincuentes, para establecer la ascendencia de la criminalidad.
7. El examen del caso criminal tomado como base los criminales existentes en las instituciones policiales y judiciales.
8. El noticiario de la prensa oral y escrita sobre delitos.
9. Los comentarios de especialistas en Derecho Penal o profesionales con experiencia criminológica, como: Jueces, Fiscales, Abogados Penalistas, etc.
10. Las autobiografías de los criminosos: De sus diarios, biografías, memorias, cartas escritas durante su prisión, desechos de las celdas, etc... Especialmente las últimas cartas de los condenados a muerte.
11. El estudio de la prueba directa circunstancial; basada en indicios y especialmente en los análisis de los errores judiciales.
12. Los test psicológicos: De inteligencia, de afectividad, de proyección, de la personalidad, etc... Como método experimental muy utilizado en la psicología aplicada e incluso

- puede ser aplicada en los testimonios de los hechos delictuosos.
13. La investigación de la existencia individual en función de modificaciones producidas por el mundo circundante.
 14. La estadística a través de una aplicación aritmética. Sirve especialmente para explicar la criminalidad como fenómeno de masa, colectivo. Se debe utilizar la estadística criminal, policial, judicial especialmente el estudio de los reincidentes.
 15. En la penología y en la ciencia penitenciaria: La observación y la experimentación de nuevos tipos de prisiones , de penitenciarias y de nuevos métodos o medidas de excusión de las penas y medidas seguridad; nos van a servir para formar teorías generales criminológicas en la prevención del delito,

3.6. Por su parte PINATEL indica que el método criminológico obedece

a cuatro reglas precisas:

- a) La regla de los niveles de interpretación.
- b) La regla de la primacía de la discreción.
- c) La regla de la eliminación de los tipos definidos.
- d) La regla de la aproximación diferencial.

En relación a la primera regla, en criminología hay tres niveles de interpretación:

- a.1. La de la criminalidad,
- a.2. La del criminoso,
- a.3. La del delito.

Para el estudio científico de la criminalidad usaremos el método comparativo que se basará en la historia, en la etnografía y en la estadística. En cuanto al criminoso; debe ser estudiado individualmente, con métodos clínicos.

Acerca del crimen, debe ser investigado en forma aislada, separada, desde Su inicio, desarrollo y fin.

La regla de la primacía de la discreción, es muy importante en la metodología criminológica, en tanto a que la discreción de los hechos, debe ser total, global, la más completa.

En cuanto a la regla de la eliminación de los tipos definidos, nos permite establecer por grupos definidos los criminosos: Débiles mentales, toxicómanos, alcohólicos, psicóticos, delincuentes profesionales o delincuente ocasionales, etc.

Acerca de la regla de aproximación diferencial. Para éste autor esta es una regla metodológica esencial; dado a que el objetivo primordial de la investigación criminológica es individualizar los grupos por diferencias de estatura, de actos, entre criminosos y no criminosos entre sí.

La metodología criminológica al tiempo permite diferenciar por grupos a los criminosos, permite también hacer clasificaciones importantes de la criminalidad: Criminalidad real y criminalidad urbana y criminalidad rural, criminalidad de tipo violento, criminalidad de tipo fraudulento, criminalidad crónica y accidental.

La actual doctrina criminológica establece que la delincuencia real de una nación está compuesta por cuatro grupos de delitos:

- Los descubiertos y condenados,
- Los descubiertos y no juzgados,
- Los realizados y descubiertos,
- Los impunes y no denunciados.

Esto ha sido posible establecer gracias al método estadístico. Otro de los métodos indispensables es el de la observación; que para el caso del delincuente, comprende su examen bio-psíquico, físico y mental; debiendo comprender aspectos biológicos, psicológicos y sociológicos de su personalidad.

Respecto al método estadístico es innegable que fue QUETELET, quien usó por primera vez éste método (Siglo XIX), (año 1835).

Para el análisis y soluciones de la problemática criminal; no obstante no fue presentado como un método de gran certeza; por que la estadística proporciona datos aproximados y no exactos. Consiste en una observación de masa, colectiva de hechos que son expresados en números, en cifras, en figuras cuantitativas por lo que es evidente que de la estadística no se puede esperar una explicación causal directa de la materia o fenómeno estudiado; sin duda contribuye al esclarecimiento de un gran número de factores criminógenos; aun estando sujetas a muchas fuentes de error.

En la discusión referente al aumento de la criminalidad como fenómeno universal, esclarece LOPEZ REY. “Tanto en los países

desarrollados como en los países subdesarrollados, el crimen está en expansión.

En los países en desarrollo, la expansión es algunas veces, negada, por diversos motivos: La deficiencia o inexistencia de estadísticas criminales o de otras fuentes de información, las condiciones atrasadas o la grave falta de inquietud política que deja al crimen pasar desapercibido y también debido a la propaganda política.

Muchas veces oímos decir que un régimen ético- moral en los patrones de vida no solamente desaparecerá sino que exterminará el crimen.

En la práctica, infelizmente el desarrollo es muchas veces perjudicado por los programas políticos que absorben la mayor parte de los recursos económicos existentes.

En cuanto a la teoría de que el crimen puede ser reducido o extirpado por mejores condiciones materiales, la experiencia muestra que, se ven que el progreso reduce algunas formas del crimen.

“También crea otras, muchas veces más graves de los que existían anteriormente.”

En lo que se dice respecto al crimen, los países subdesarrollados son los más vulnerables que los desarrollados. Mientras más grande es el desarrollo, tanto mayor es la esperanza de la colectividad y del individuo, surgiendo entonces la frustración, el conflicto y la protesta social. Algunos países desarrollados tales como EE.UU, no han podido afrontar el crimen como un problema social.

Personalmente nosotros creemos que la Criminología, por ser una ciencia natural, humana y social debe valerse de todas las técnicas, medios, vías, elementos, acciones, métodos de las que se valen las ciencias sociales en este caso para investigar la criminalidad, el crimen y al criminoso y a la víctima.

Esto es; el uso de métodos biológicos, psicológicos y sociológicos.

3.7. FACTORES DEL FEMINICIDIO

3.7.1. Factores de orden individual:

- **Indiferencia.** Es estimulada por la acción de la sociedad moderna que condiciona elementos debilitadores de su ya frágil capacidad de sentir altruistamente. El mismo empeño en la competencia inevitable para alcanzar los objetivos existenciales, que comúnmente es designado por la expresión “Luchar por la vida”, reduce drásticamente las delicadas emociones de piedad, de probidad, de generosidad, de altruismo, de libertad y de amor, etc.

La reducción extremada de todas estas manifestaciones de afectividad es fuente de angustia patológica para muchas personas en forma vaga e inidentificada; pero te causan daño.

Tal carencia se torna más expresiva cuando la sociedad impone, a través de su mecanismo de actuación dinámica, el alejamiento de los hombres unos de los otros, con aproximaciones superficiales. Lo que hace que las personas se aíslen o luchen únicamente por si solos, sin importarles

en lo mínimo lo que siente y le sucede a los demás que están a su alrededor. Los factores criminógenos individuales más relevantes e influyentes en la personalidad proceden de hechos y de circunstancias operadas en la sociedad, como es el caso de la indiferencia afectiva, la pobreza económica, la pobreza cultural, los medios de comunicación, la oposición juvenil, el contagio jerárquico, lo que sirven de elementos determinantes para la anomia y el funcionamiento de las instituciones de control social: Mala administración de justicia, defenestraciones de principales órganos de control, etc.

- **Egocentrismo.** Es dinamizado por los factores de masificación, anomia, contagio jerárquico, lesión de sentimientos de justicia, progreso científico y tecnológico; que oprime el ego potencializando la cobardía del mediocre, que se resigna y al mismo tiempo incursiona en otros a la fuga a través de los que soportan la presión.
- **Labilidad (Lábil- sujeto a resbalar, a caer, debilitar, pasajero, transitorio).** La labilidad es vulnerada por la sociedad del bien estar que coloca a la meta de la felicidad en la satisfacción inmediata, del placer, del momento. Los deseos artificiales motivados por la propaganda al ritmo de vida de la sociedad de consumo; siempre con nuevas ondas de necesidad engendradas por la moda, la música, los viajes

y todos los placeres ; que aparecen en los noticieros sensacionalista, los famosos problemas de Talk- Show, programas de los llamados “cómicos ambulantes“, chismes y chismografía; lo que origina futilidad, corrupción, prostitución, permisividad, alejamiento de la lectura, del raciocinio, del buen pensamiento, del deporte y de todas las cosas del buen saber positivas para la formación de la personalidad; porque los asuntos vacíos son copados con sensualidades, sexo, gastos excesivos ; todo ello incentiva a obrar al margen de la moralidad y caer en constantes comportamientos criminosos.

- **Agresividad.** La agresividad sana puede convertirse en una manifestación antisocial, cuando es presionada por los factores distorsionadores generados por la sociedad. La agresividad es un dinamismo combativo, según lo expresado por MELANIE KLEIN (1984), se refería a una ansiedad básica, existente en todos los individuos y que tiene la función de estimularlos por la lucha de la sobrevivencia, obligándolos a competir por el progreso.

Por otro lado las actividades diarias del hombre en la sociedad, desde las más comunes; como conducir el automóvil, acumulan carga emocional resultante de las infracciones y de la excesiva competición, causando fatiga y agotamiento.

La ansiedad y la angustia motivan el ego, elevándolo al nivel de agresividad normal y, no raramente, llevan a la práctica de crímenes o conductas antisociales o mucho son motivados con frecuencia por los medios de comunicación.

- **Hereditariadad.** La ciencia de la criminología general estudia el criminoso (delincuente, sujeto activo, autor del delito, antisocial), el crimen (hecho delictuoso, acto ilícito, delito, etc.) y la criminalidad. El criminoso debe ser considerado desde el punto de vista de la Genética Criminológica, de la Biotipología Criminal y de la Psicología Criminal. Labio- Criminología utiliza principalmente los métodos de la genética, de la Biotipología de la Citogenética y de la Endocrinología, equivale decir, el criminoso es estudiado en su constitución, en su disposición y en su biotipo, en la anomalía cromosómica y en el trastorno mental, etc. En un corte longitudinal y transversal de la personalidad del delincuente, para la verificación de las influencias recíprocas de la constitución, disposición del medio circundante en la formación del criminoso y en la contribución para el crimen, concluyen algunos que el punto de partida estaría en la disposición germinal (germen, origen).

La Hereditariadad criminal actualmente se reduce a la influencia psicopática y alcohólica .La disposición

heredada consiste en la unión de dos plasmas germinales de los progenitores, recibida por el nuevo individuo para todo el curso de la vida. Su contenido es definitivo. En la disposición o carga hereditaria, está la base endógena de la personalidad corporal y anímica.

La disposición innata es parcialmente disposición adquirida (personalidad); la que en determinado momento de su curva vital encierra en sí las influencias y efectos que modifican la disposición heredada y del mundo circundante o medio ambiente.

La disposición germinal, es la disposición adquirida y llegará a ser personalidad.

Disposición es posibilidad de desarrollo, personalidad es el desarrollo. La personalidad no agota toda disposición. Hoy se entiende una continua interacción y mundo circundante influyen los factores constitucionales.

También los factores de mundo circundante y su configuración dependen de la personalidad, según ALBERGARIA.

3.7.2. De Orden Social.

- **Anomia.** Todos practicamos diariamente algún tipo de comportamiento contrario a las normas vigentes (pequeñas infracciones de tránsito, compra de pequeños contrabandos, fotostáticas de libros, etc.) Son los comportamientos

transgresores o desviantes de menor relevancia generando un estado de confusión, de ilegalidad, un estado de anomia (falta de leyes o reglas de regulación). La anomia como fenómeno social y factor criminógeno, sin duda puede ser el resultado de dos situaciones:

Primera situación: El individuo se encuentra inmerso en un océano de normas que procura respetar meticulosamente hasta que se torna imposible de obedecer, todas o pocas; derogándolas por cuenta propia a una de estas;

Segunda situación: La impunidad de los trasgresores - desobediencia a la transparencia de la norma

Contagio jerárquico. Es histórico el hecho que la sociedad engendra factores criminógenos. El contagio jerárquico (paso de hábitos de clases más altas para clases más bajas). Este hecho se viene notando desde tiempos muy remotos; se realizaban actos como ejemplo los secuestros practicados por los nobles, no eran considerados delitos; pero cuando el pueblo pasa a practicarlos, tratando de imitar a sus señores o nobles, aquí es incriminado. Hasta en la actualidad, cuando personas de altas esferas socioeconómicas o políticas, cometen actos que transgreden la ley o el sentimiento de la comunidad, hasta la fecha siguen considerándose como actos que no constituyen crimen. Tales comportamientos actúan por contagio jerárquico y

como factores criminógenos, estimulando acciones criminosas de individuos de estratos inferiores, convencidos de que la impunidad es la regla.

Sistema económico. Caracterizado por la falta de empleo, por la alta tasa de subempleo, por la arbitrariedad política salarial, corrupción en el ámbito administrativo, manipulación del precio de los productos en general, etc.

La pobreza. Es evidente la estrecha relación que hay entre el crimen y la pobreza, la gran tasa de criminosos-delinquentes- son individuos pobres, por no decir míseros; la pobreza induce al individuo a la violencia delincuencia.

Malvivencia. Están constituidas en este aspecto los de pobreza mental, los de pobreza psicológica, biológica, mesológica; a estos individuos se le es difícil adecuarse a las normas y a los patrones de una comunidad porque son personas consideradas parias sociales; ellos no tienen domicilio fijo, no tienen empleo, ni subempleo, porque son vagabundos, drogadictos, alcohólicos, etc.

La Educación, Cultura, Escuela y Analfabetismo. El escaso alcance a estos indicadores hace que el individuo con facilidad se incline por el crimen, sin olvidar que cada día viene creciendo el índice de cifras de crimen de cuello blanco.

Hambre y desnutrición. Según investigadores sobre este factor: J. MAXWELL y JORGE SEBERIANO RIBEYRO, coinciden en indicar que el hambre y la desnutrición tiene estrecha relación con la criminalidad; porque esto genera en el individuo grandes complejos de inferioridad y auto subestima, por no alinearse a laborar ni consumir los nutrientes necesarios, así como:

- **El tipo de vivienda o casa habitación.-** En las clases desfavorecidas económicamente; tipo barrios marginales o populosos, donde en una habitación conviven padres e hijos lo que hace que todo se convierta en una anomia total y se pierda por completo la escala de valores.
- **La calle.** Considerado el basurero de las impurezas y feria de todas las incidencias sociales y es ahí donde concurren niños, adolescentes, jóvenes y adultos con problemas que van a ser solucionados con el crimen.
- **El desempleo y subempleo.** Obviamente estos también son estímulos ocasionadores de criminalidad unos por carecer del trabajo o salario y otros por poseer inestabilidad y bajo salario.
- **La profesión.-** Mediante esta la persona se inclina por determinado delito, es decir; según la profesión

la comisión ilícita que realiza el: Médico ginecólogo – aborto- dentistas –violación sexual -, abogados –apropiaciones-, contadores – fraudes -, etc.

➤ **La industrialización.-** Este aumento es producto de las ciudades metrópolis, los investigadores señalan que el exceso de la industrialización eleva la criminalidad en razón a la aglomeración forzada de elementos de condiciones diferentes de vida.

➤ **La urbanización y densidad demográfica.** Por la concentración de las riquezas en las áreas urbanas el índice de la criminalidad per cápita y la población está relacionada principalmente a la criminalidad patrimonial, cuya cifra de porcentaje sobrepasa el 50%.

➤ **Migración e inmigración.-** Las migraciones que ocurren dentro del mismo país, tienen fuerte matiz delictuógeno; en tanto a que los que entran y los que salen tienen dificultades de convivencia por trabajo, por falta de vivienda siendo estos elementos suficientes activadores de criminalidad. Migrantes de nuestra sierra a la capital en la década de los 80 acrecentaron el índice de criminalidad en Lima.

➤ **La guerra.-** Como generador de criminalidad esencialmente porque durante su vigencia el pueblo baja su nivel moral, hay dificultades económicas, hay decadencia de las costumbres morales, genera nuevas modalidades de criminalidad. Si en la paz es un crimen, en la guerra es un acto de heroísmo. Además de secuelas que generalmente aumentan el plano orgánico y síquico de las personas perturbándoles con neurosis, psicosis, con probables tendencias delictuosas.

➤ **La política.-** La organización política de los países ejercen sin duda alguna, gran influencia sobre los componentes de los diversos grupos sociales, consecuentemente van a tener resonancia en el fenómeno criminal.

4. Teorías de la Criminalidad

4.1. Teorías multifactoriales.- Etiológicamente, son teorías multifactoriales y eclécticas, porque entienden que la criminalidad nunca es el resultado de un único factor o de una causa, sino de la acción combinada de muchos datos, factores y circunstancias. El matrimonio GLUECK, BUERT, TAPPAN, durante diez años investigaron, mediante exámenes con equipos interdisciplinarios (asistentes sociales, psicólogos, psiquiatras y antropólogos) 500 parejas de jóvenes delincuentes y no delincuentes,

buscando factores diferenciales entre ambos, tomando como datos de referencia la familia, el municipio, la escuela y la estructura de la personalidad, concluyeron que los efectos de pronósticos más relevantes serían la vigilancia del joven por su madre, la mayor o menor severidad con que el joven se eduque, y el clima de armonía o desavenencias familiares.

Por su parte HEALY, fue probablemente quien utilizó por primera vez el principio multifactorial y estableció, como variables eventualmente determinadoras de la desviación criminal: Males hereditarios, anomalías mentales, constitución física anormal, conflictos anímicos, mal ambiente familiar, amistades inadecuadas, frustración de expectativas del individuo, condiciones insatisfactorias para el desarrollo infantil.

4.2. **Teorías de los contensores. RECKLESS;** afirma que existen con tensores externos e internos en los individuos.

Con tensores internos:

1. Autocontrol
2. Buen concepto de sí mismo,
3. La fuerza del ego,
4. Súper ego bien desarrollado,
5. Alta tolerancia de las frustración,
6. Fuerza resistencia a los estímulos perturbadores,
7. Profundo sentido de responsabilidad,
8. Orientación para fines precisos.

Con tensores externos:

1. Presentar al individuo una línea coherente de conducta moral.

2. Un reforzamiento institucional de las normas,
3. Los fines y expectativas sociales,
4. Vigilancia y disciplina eficaces (controles sociales),
5. Bagaje de razonables perspectivas de acción (inclusive límites de responsabilidad).
6. Salidas alternantes,
7. Oportunidades de consenso,
8. Identidad de sentimiento de pertenencia.

4.3. Teoría ecológica .Surge en el ámbito de la Escuela de Chicago. Entre sus representantes pueden citarse a PARK, BURGUESS, MCKENZIE, THARACHER, SHAW, MACKAY. El marco de atención de estos autores es la gran ciudad como unidad ecológica, y su reflexión, su tesis, que existe un claro paralelismo entre el proceso de creación de los nuevos centros urbanos de la criminalidad de los mismos. La ciudad produce delincuencia, en el seno de la gran urbe, incluso cabe apreciar la existencia de zonas o de áreas muy definidas por la criminalidad. Esta teoría explica este efecto criminógeno de la gran ciudad acudiendo a los conceptos de desorganización y contagio inherentes a los modernos núcleos urbanos y sobre todo invocando el debilitamiento del control social que en estos tiene lugar. El deterioro de los grupos primarios, la modificación cualitativa de las relaciones interpersonales que se tornan superficiales, la alta movilidad y la consiguiente pérdida de arraigo al lugar de residencia, la crisis de los valores tradicionales y familiares, la superpoblación, la tentadora proximidad a las áreas

comerciales e industriales donde se acumula la riqueza y el mencionado debilitamiento del control social, crean un medio desorganizado y criminógeno. Las teorías ecológicas han tenido el mérito de llamar la atención sobre el impacto criminógeno del desarrollo humano de los grandes núcleos norteamericanos; sin embargo la contraposición clásica entre criminalidad urbana y rural ha sido superada hoy por la criminalidad moderna influenciada por la civilización, la ciencia, la tecnología y la súper población en relación a sus implicancias criminógenas.

4.4. Teoría estructural, funcionalista o de la anomia.

DURKHEIM, MERTON, CLOWARD y OHLIN, afirman que estas teorías surgen del contexto de sus economías vertiginosamente industrializadas y de profundos cambios sociales, con el consiguiente debilitamiento y crisis de los modelos, normas y pautas de conducta de dichas sociedades. Los postulados de mayor trascendencia criminológica presentados por estos son: La normalidad y funcionalidad del crimen.

- Normalidad, porque el crimen no tendría su origen en ninguna patología individual o social. Aparecería inevitablemente unido al desarrollo del sistema social y a fenómenos normales de la vida cotidiana.
- Funcionalidad, en el sentido de que tampoco sería un hecho necesariamente nocivo, dañino para la sociedad, sino todo lo contrario, funcional, en orden a la estabilidad y al cambio social

4.4.1. DURKHEIM, señala que el crimen cumple una función integradora e innovadora y que debe contemplarse como el producto del normal funcionamiento de toda sociedad; lo mismo que el criminal factor es un factor del funcionamiento regular de la vida social, la pena, es la reacción necesaria.

El pensamiento de DURKHEIM tiene relación con el concepto de anomia, que significa crisis, pérdida de efectividad y desmoramiento de las normas y valores vigentes de la sociedad, precisamente como consecuencia del rápido y acelerado crecimiento económico de la misma, y de sus profundos cambios sociales que debilitan la conciencia colectiva: por su parte R.MERTON, quien convierte la teoría de la anomia en teoría de la criminalidad, en explicación general del comportamiento desviado.

Anomia no es sólo “derrumbamiento” o “crisis de uno de los valores o normas por razón de determinada causa social (desarrollo económico avasallador, en proceso industrializador con todas sus implicancias), sino, ante todo, el síntoma o expresión del vacío que se produce cuando los medios socioculturales existentes no sirven para satisfacer las expectativas culturales de la sociedad : Según el propio MERTON, la “conducta irregular puede considerarse sociológicamente como el síntoma de la discordancia entre las

expectativas culturales preexistentes y los caminos o vías ofrecidas por la estructura para satisfacer aquellos “.

4.4.2. Según MERTON la tensión entre la estructura cultural y estructura social obliga al individuo a optar por cinco de las vías existentes:

- 1) Conformidad
- 2) Innovación
- 3) Ritualismo
- 4) Huida del mundo
- 5) Rebelión

La elección vendrá condicionada en cada caso por el diverso grado de socialización de aquel y por el modo en que interiorizó los correspondientes modos y normas.

4.4.3. Finalmente CLOWARD y OHLIN, profundizaron las explicaciones anímicas resaltando la dirección y connotaciones de esa presión social, según el plano de la pirámide social en que se encuentre el afectado.

A juicio de los mismos, el grado de intensidad en que el individuo experimenta aquella tensión entre estructura cultural y estructura social no es uniforme, si no que se reparte de forma desigual según el lugar que se ocupe en la pirámide social: Especialmente intensa en la juventud y las clases sociales menos privilegiadas. Las teorías de la anomia aciertan al relacionar el crimen con las estructuras sociales y

fenómenos ordinarios de la vida cotidiana. Al haber subrayado la normalidad del delito, su inextirpabilidad, sin necesidad de invocar patologías individuales o complejos conflictos sociales es un mérito de estructural funcionalismo. Este, sin embargo; tiende a confundir lo fáctico y lo normativo, el ser y el deber ser, concediendo primacía a las pretensiones funcionales, pragmática sobre las axiológicas y valorativas. Todo esto repercute en el diagnóstico funcionalista del sistema criminal y tiene importantes implicaciones de índole político- criminal.

El estructural funcionalismo propugna una concepción meramente simbólica del delito y la pena, contra todo su interés en el examen del crimen convencional de las bajas clases sociales, haciendo gala de un enfoque más sintomatológico que etiológico: Esto es, contempla el delito donde se manifiesta y cuando se exterioriza el conflicto, no cuando y donde se negara éste. El funcionalismo prescinde por completo del componente biopsicológico- individual en su diagnóstico del problema criminal, a pesar de que dicho factor condiciona al menos la transmisión de cualquier sistema de conducta.

4.5. Teoría del conflicto.- Sostenidas por TAFT y ELLIN, WHITEY, COHEN, quienes indican que estas teorías tienen una gran tradición en la sociología criminal norteamericana: preocupada por la problemática

específica de la inmigración. Estas teorías postulan que el conflicto que garantiza el mantenimiento del sistema y promueve los cambios necesarios para su desarrollo dinámico y estable. El crimen en consecuencia se contempla como expresión de los conflictos existentes en la sociedad, es que por supuesto no son nocivos para ésta. Los postulados de la criminología de esta orientación.

- 1) El orden social de la moderna sociedad industrializada no descansa en el consenso sino en el disenso.
- 2) El conflicto no expresa una realidad patológica, si no la propia estructura y dinámica del cambio social, siendo funcional cuando contribuye a un cambio social positivo.
- 3) El Derecho representa los valores e intereses de las clases o sectores sociales dominantes, no los generales de la sociedad, gestionando la justicia penal la aplicación de las leyes de acuerdo con dichos intereses.
- 4) El comportamiento delictivo es una reacción desigual e injusto reparto de poder y riqueza en la sociedad. Para TAFT, la criminalidad es producto del cambio social. La cultura, con sus numerosas contradicciones internas, sería el factor criminógeno por excelencia. Distinta es la formulación de SELLIN; para quien los conflictos no se producen entre modelos culturales en bloque, sino entre las pautas normativas de los diversos grupos y subgrupos sociales, cuyas valoraciones discrepan.

4.6. Teorías subculturales.- Los defensores de estas teorías surgen ante la premisa; que las teorías subculturales sostienen la contrariedad a la imagen monolítica del orden social que ofrecía la criminología clásica. Propugnando más bien un mosaico , de grupos, de subgrupos, fragmentarizado, conflicto; cada grupo o subgrupo posee su propio código de valores, que no siempre coinciden con los mayoritarios y oficiales y trata de hacerlos frentes a los restantes, ocupando el correspondiente espacio social ; es decir las teorías subculturales no les interesa las estructuras internas de las bandas y organizaciones sino el origen de aquella, cuestión estrictamente ligada al problema de la estratificación social. Dicho de otro modo el delito no es consecuencia de desorganización social, de la carencia o vacío normativo, sino de una organización social distinta, de unos códigos de valores propios o ambivalentes, respecto de la sociedad oficial: De los valores da cada subcultura. Entre los autores más representativos de estas concepciones tenemos: COHEN y WHYTE, posteriormente AMATZA, BLOCH, CLOWRD, OHLIN, WOLFANG y FERRACUTY. No obstante la esencia de la tesis de estas teorías; sirvieron decisivamente al enriquecimiento del análisis del fenómeno criminal desde el punto de vista sociológico.

4.7. Teorías del proceso social.-Se trata de un grupo de teorías psicosociológicas, para las que el crimen es una función de las interacciones psicosociales del individuo y de los diversos procesos de la sociedad. Para estos teóricos, toda persona tiene el potencial necesario

para el devenir criminal en algún momento de su vida, siendo mayores los chances en los casos de las clases bajas, por las carencias en que viven; no obstante también los individuos de la clase media y alta pueden convertirse en criminales si sus procesos de interacción con las instituciones resultan pobres o destructivos. Las teorías del proceso social aportan diversas propuestas al fenómeno de la criminalidad y su génesis, siendo oportuno distinguir tres suborientaciones:

4.8. Teorías del Aprendizaje Social.- Para éstas el comportamiento criminal se aprende, del mismo modo que el individuo aprende también otras conductas y actividades lícitas, en su interacción con personas o grupos a través de un proceso complejo de comunicación. El individuo aprende así no sólo la conducta delictiva, sino también los propios valores criminales, las técnicas comisivas y los mecanismos subjetivos de racionalización o auto justificación del comportamiento desviado.

4.9. Teorías del Control Social.- Según estas, todo individuo podrá actuar criminalmente, si bien dicho potencial delictivo es neutralizado, por sutiles vínculos sociales que reclaman de aquel una conducta conformista.

Cuando fracasen dichos mecanismos de control, quiebra su lógico sometimiento al orden social y se produce el crimen.

4.10. Teoría del Labelling Approach.- Contempla el crimen como mero subproducto del control social. El individuo se convierte en delincuente, según estas teorías no porque haya realizado una conducta negativa, sino porque determinadas instituciones sociales le han etiquetado como

tal, habiendo asumido el mismo dicho estatus criminal que las agencias del control social distribuyen en forma selectiva y discriminatoria.

Para ello, la teoría del Labelling, no es una teoría de la criminalidad, sino de la criminalización, que se aparta del paradigma etiológico convencional y potencia al máximo el significado de las llamadas desviaciones secundarias o carreras criminales.

5. La Criminología y sus perspectivas.

El elevado número de delincuentes reincidentes; aunque si el adjetivo cae, es multireincidentes; porque hay sujetos que delinquen -n- veces. Ha sido interpretado como insuficiencia de nuestros recursos para tratar al criminoso.

Por su lado las razones del fracaso en la terapia no son fáciles de descubrir y precisar; dado a que son un todo, una gran gama de factores que todos están relacionados entre sí.

Dejando de lado los defectos de la burocracia y la falta de interés del gobierno de todas las gestiones en nuestra historia y la del mundo entero.

Podemos señalar dejando de lado toda visión política que los métodos que hasta hoy se vienen empleando no son los más indicados. Por ello creemos que debe ser el objetivo de todo estudioso de la materia considerar que es un deber aplicar las medidas más efectivas, técnicas, científicas para obtener el diagnóstico correcto de la personalidad del criminoso, sin descuidar por su puesto la aplicación terapéutica más apropiada; acorde con la evolución de la problemática social y los avances de la ciencia médica conjugados con todos los recursos necesarios. De lo contrario estaremos en el mismo punto de partida; sabemos que no es fácil; pero tampoco imposible. Actualmente en nuestro país y

en todo el mundo existen, por ahora barrios completos con dolencias graves de delincuencia, los cuales de no ser tratados se convertirán en ciudades enteras al margen de la ley. Por eso creemos que ; siendo la criminalidad una ciencia que estudia el crimen y los criminosos, consecuentemente la personalidad de los delincuentes(criminosos) ; porque no establecen una profilaxis y una terapéutica que puedan prevenir y curar muchos casos de esta dolencia social (crimen, acto ilícito, delito, infracción, etc.)

Coincidiendo con la mayoría de los investigadores criminales e internacionales, debemos señalar que la Criminología auxiliada por otras ramas del saber, especialmente por la Psicopatología Forense, como rama de la Medicina Legal y en futuro no muy lejano hablaremos ; ya no , de un Código Penal que tiene apenas un pequeño título referente a medidas de seguridad, sino de un Código de Medidas de Defensa Social; que tome en cuenta toda la problemática de la violencia de la subcultura y los aspectos clínicos de las teorías de la personalidad aplicados a la Criminalidad como la Morfológica, Fenomenológica y para otras basadas en la investigación de la conducta criminal respecto al criminoso, él se muestra hasta ahora incorregible ; por la falta de medios idóneos para la corrección ; entonces el remedio no está en la pena, como medio opresivo, sino como medida de defensa social, está de acuerdo con los principios modernos del Derecho Penal; con que precisan que la idea de tratamiento está por encima de la idea de punición .En materia de penitenciaria; el gran futuro, o futuro sin crímenes, no pertenecerá al país que construya prisiones de mayor seguridad. Suntuosidad de la mano con la tecnología de punta; no, sino, del país que comprenda la complejidad del problema de la pena

y la rehabilitación; considerando que el crimen es reprobable, pero que el criminoso es un ser humano que hay que brindarle la oportunidad de reinserción social.

Generalmente el criminoso es a veces muy publicitado y focalizado cuando comete un acto sensacionalista; pero una vez sentenciado es olvidado; siendo esta la etapa más importante del delincuente; porque es ahí, donde debe empezar su tratamiento, basado en el estudio de las causas que han influenciado sobre su conducta criminal; y es aquí que radica el triunfo del Derecho Penal.

Pero ese conocimiento requerido sólo es posible mediante una metodología y concienzudo examen de todos los aspectos que hagan posible establecer el diagnóstico del crimen y del tratamiento del criminoso; sin este trabajo previo y de suma importancia, la prisión es un factor criminógeno determinante, influenciado natural tal como ha venido siendo hasta ahora.

Toda investigación, médico legal, médico-social y criminológico debe basarse en fenómenos susceptibles a la mensurabilidad cualitativa y cuantitativa. En tanto la discusión y apreciación de los fenómenos observados constituyen un factor dialéctico; sin lo cual las conclusiones presentadas tendrían el valor de una hipótesis de un trabajo aún no verificado. Con imaginación e intuición las bases de una investigación establecen posteriormente una metodología práctica, adecuada y científica que hará posible el análisis de los elementos obtenidos.

La selección del sujeto a investigar (criminoso o delincuente) a estudiar a través del diagnóstico pluridimensional, sirve siempre como base científica y adecuación del tratamiento; pues el delito, considerado en abstracto y la generalización para todos los delincuentes es obsoleto. Hoy en día el examen

debe ser revisado en continuas periodicidades para comprender la evolución de los focos observados en el tratamiento; especialmente en los casos episódicos de reincidencia en el crimen, o de conducta penitenciaria peligrosa.

Por otro lado el médico tratante ya no debe ser, cualquier profesional en la medicina; que ausculte y medique, no éste tiene que ser un especialista en Medicina Legal y que tenga pleno conocimiento científico de la naturaleza antropológica y psíquica de los criminosos para los efectos de la sanción y de eficiencia terapéutica penal.

Entonces la orientación moderna a la par con el nuevo milenio no debe ser dada; solamente por la historia de una acción ilegal sino; principalmente por el diagnóstico pluridimensional del individuo que cometió tal acción; porque este es un método de mayores posibilidades para un estudio completo, y de excepcional valor, cuando va acompañado de una larga y vigilante observación.

Consecuentemente una de las ventajas de la Criminología está en la integración cada vez mayor de los conocimientos; técnico-prácticos; lo cual debe ser incentivado para obtener un rendimiento científico satisfactorio en el estudio del crimen (delito) y del criminoso (delincuente). Los estudiosos especialistas investigadores de la rama y de gran prestigio como : EAST, CUARON, GENNARO, HEUYER, PINATEL, LAVALLE, ROCHA, GERIN, FIORI, POZZO , MESCHIERI, LOUWAGE, ENDARA, OLIVEIRA, FERRACUTI, MAILLOUX y VERSELE ; coinciden en señalar que no hay divergencias en cuanto a que un diagnóstico unidireccional es imposible en Psicopatología Forense ; porque éste no permite analizar todos los factores antropológicos y la conducta del hombre. La aceptación y aplicación del método pluridimensional

por la Criminología se da de acuerdo a sus propias necesidades; porque es preciso vencer todo tipo de dificultades para llegar a un diagnóstico correcto.

Dificultades relacionadas a la simulación o apariencias que son bastantes comunes en nuestro medio; y tratándose de delincuentes es aún más usada; aunque también es verdad que no puede ser sostenida por mucho tiempo; pero es necesario que esto sea observado por el propio especialista para efectos de un diagnóstico diferencial; para este objetivo es necesario la observación de la conducta y las relaciones del individuo en sus vivencias cotidianas.

Entendiendo que la conducta, no solamente revela los mecanismos de simulación o aparentes; sino también las cosas que el individuo pretende ocultar y lo que él propio desconoce; como sus procesos mentales inconscientes.

Lo que nos permitirá conocer y clasificar a los criminoso con precisión y caracteres generales basados en las ciencias: Antropológicas, Sociológicas, Psicológicas y Médico- Legales. Determinando criterios de peligrosidad y/o de reinserción.

De ahí que la preocupación de todos los investigadores y/o resultados de los Congresos de Criminología que la mencionada clasificación de los criminosos sea basada en los citados postulados científicos que se les brinda la atención o tratamiento que requieren; atendiendo la peligrosidad y las diversas tendencias afecto- volitivas de la personalidad ; considerando que cada uno tiene una tendencia temperamental y por ende un modus operandi en el crimen ; conociendo esto; nos permitirá aplicar la pena de modo justo.

Un examen clínico médico – legal nos indicará la intensidad del complejo criminógeno; que fundamente el estado de peligrosidad; lo cual va a depender de

los influyentes internos; permanentes y hereditarios. La gravedad dependerá del bien jurídico amenazado o lesionado por el sujeto.

El estado de peligrosidad puede ser de naturaleza endógena, exógena o mixta.

Otra de las recomendaciones es la aplicación de métodos integrados: Médico – Psicológico, Social e incluso se señala esta como la parte más importante.

Pero, como se sabe en nuestro medio no se está cumpliendo con esta; simplemente porque el personal que conforman los equipos de tratamiento no es científicamente preparado ni clasificado, favoritismo del gobierno de turno. Por lo tanto de modo general los conocimientos y métodos más modernos de la criminología no están siendo aplicados en su extensión, en relación al tratamiento; debería ser aplicado en su totalidad antes de la comisión antisocial; y entonces ya sería posible identificar un delincuente en potencia; desde los primeros años de su vida ; sería un tratamiento preventivo que le haría mucho bien a la sociedad universalmente; personalmente creemos, que mientras las autoridades del gobierno de turno se muestran indiferentes y de espaldas a esta alerta por investigaciones que se hagan y por más científicos y técnicos que sean los métodos descubiertos ; pero si no son aplicados oportunamente ; la sociedad irá en detrimento total. Respecto al tratamiento del criminoso la Criminología ha establecido ya, de su V Congreso Internacional; que debe ser tratada aplicando un método integral (médico- quirúrgico, psicológico y social) o programa de tratamiento global, establece además que la falta de este tratamiento empeorará el sistema penal y penitenciario. Aunque nosotros coincidimos con muchos en señalar que el tratamiento debe ser hecho aplicando antes que el individuo cometa el acto antisocial – delito- . En tanto a que sería posible identificar al

delincuente en potencia en los primeros años de su vida y evitar daños futuros a la sociedad y conforme el avance científico debería hacerse cada vez con mayor precisión y precozmente.

6. Las tesis actuales de la criminalidad.

- No existe el criminoso nato ni el tipo físico o psíquico criminal.
- El crimen es producto de varios factores más no de una causa única.
- El delincuente no es un ser inferior, biológica, psíquica o socialmente, es un ser humano normal.
- El delito es un fenómeno real de contenido humano individual y social.
- En la investigación criminológica se busca al criminoso individual y no su tipo universal general.
- En algunas hipótesis o casos, puede existir una cierta tendencia para el crimen, sin embargo jamás una absoluta predisposición para el delito, como un efecto fatal de la herencia o de la influencia del medio ambiente.
- La criminología es una ciencia independiente, interdisciplinaria, empírica estudiando la etiología y la dinámica de la criminalidad, no se confunde con otras ciencias que también estudian la delincuencia.

7. La Criminología y la Dignidad Humana.

Este es un tema que hemos considerado tratar brevemente; con el fin de recordar que la política a proponer al Derecho Penal; debe estar basada en una gran dosis de humanidad; entendiendo que lo que es el hombre a la humanidad y entendiendo que la problemática del delincuente libre a sufrido o condena en

esencia es el aspecto económico; de este se desprende el cúmulo de fenómenos que afectan la personalidad del ser humano.

Según se desprende de las conversaciones de dos grandes criminólogos BRISTAIN ANTONIO y NEUMAN ELIAS quienes coinciden con señalar que las penas aplicadas son finalistas, causalista, más no rehabilitadoras; distintas de la real evolución social. Opinan que lo que hace el legislador es plasmar la norma de la manera más fría, calculada, cubierta de injertos que recogen habitualmente ideas ; como ya dijimos de causalismo o del finalismo provenientes de Alemania ; que nada tiene que ver con realidades muy concretas como la de los latinoamericanos.

La ley teóricamente promociona igualdad; aunque siempre está de lado del grupo que manda: La mayoría de los códigos penales, describen figuras delictivas de conflictos de pequeña envergadura; prescinden de las grandes injusticias estructurales o si las establecen son sancionados con penas blandengues, tenues y que además no las cumplen , indica BERISTAIN, que es profesor del Instituto de Criminología de la Universidad de Ámsterdam; decía que el Código Penal nunca procede contra los gobiernos que conducen al país al hambre y la miseria; donde miles y miles de personas son condenadas a delinquir so- pretexto del hambre.

El delito se concibe como la violación del orden establecido y la pena está dirigida a restablecer el orden anterior; perturbar el orden significa, frecuentemente, perturbar a la clase dirigente a sus autoridades, su prestigio, su poder político, económico y religioso Lógicamente se pronuncian muy pocas sentencias condenatorias contra el llamado grupo de poder. Entonces de que

Criminología y dignidad podemos hablar. Pero no podemos echar a la borda la ley aunque adolezca de debilidad, ni desvalorar todas las tendencias tradicionales.

Se trata de apreciar conjugadamente a quien conserva la antigua y defectuosa para innovar y a quien abre nuevos pasos y nuevas metas para poder encontrar metales preciosos para conservar. Es decir; creo que las penas deben ser establecidas teniendo en cuenta tanto a Cuello Calón (Tradicionalista) como a Donato Montero (Vanguardista).

Teniendo en cuenta que la investigación criminológica introduce una cosmovisión del mundo, de las transformaciones sociales, de las relaciones personales; abocada a programar una política criminal adecuada; el Derecho Penal debe asumir la postura adecuada, dirigida a mejorar la dignidad humana; de modo que las personas, que vulneran el orden jurídico restablezcan su micro orden antes que el macro orden.

Las teorizaciones normativas colonizan la gimnasia mental de los estudiantes de derecho, de los hombres de derecho, de nuestras autoridades; convirtiéndoles en técnicos del Derecho Penal y consecuentemente deshumanizados en cuanto a la cabal interpretación de ese hecho social que es el delito. Ese hecho del hombre puesto de manifiesto como detonante en o por la sociedad y que suele recoger todo el contexto político, histórico, económico de una sociedad en un tiempo determinado. Estudiar la ley, y no la realidad donde aquella habrá de ser aplicada, es quedarse en los parámetros de lo fantástico de lo sub-real. No intentar dejar de ver desigualdades sociales, de oportunidad, de habitual, de educación; instrucción y de todo ese transfondo múltiple y

polifacético que emana de los estudios criminológicos; conlleva a dudas, como que la ley es pareja para quien vive en casa de esteras, como el que habita en grandes chalets. Esto es desconocer la problemática por la cual se producen los desajustes sociales (delitos).

7.1. **Prevención de la criminalidad**

La Criminología “Clásica” contempla la criminalidad (delito) como un enfrentamiento formal, simbólico y directo entre el Estado y el criminoso (infractor-delincuente); que luchan entre sí, solidariamente, como luchan el bien y el mal, la luz y las tinieblas. Una; cuyo final le da la victoria al poderoso – derecho- y el vencido era siempre el infractor; dentro de este modelo prevalece la fase patológica sobre su profundo significado problemático y conflictual.

La criminología moderna ; en cambio , de acuerdo con el papel activo y dinámico que se le atribuye a cada autor: Sociedad, víctima y delincuente ; destaca una imagen más compleja en el sentido de observar el lado humano y conflictivo del delito, sus elevados “costos” personales y sociales de este doloroso problema – delito-, cuya apariencia patológica, epidémica, un severo análisis de su etiología, génesis y dinámica (diagnóstico), ni el necesario debate político – criminal sobre el control y las técnicas de intervención.

Sin embargo con este modelo teórico no se soluciona el problema de la criminalidad de ningún país.

Todo estado de gobierno, debe fijar como objetivos de primerísima magnitud: Resocializar al criminoso, reparar el daño causado y el más

imperioso prevenir el delito; título del cual nos ocuparemos en este espacio. Al respecto, según ANTONIO GARCÍA PABLOS DE MOLINA, y otros señalan que existen dos sectores; uno que identifica la prevención como un mero efecto disuasorio de la pena. Prevenir equivale a disuadir al infractor potencial como amenaza del castigo, en consecuencia, la prevención es concebida como prevención criminal (eficacia preventiva de la pena) y opera en el proceso motivacional del infractor (disuasión). El segundo sector afirma que aplicando el concepto de prevención, destacan que comprende el efecto disuasorio mediato indirecto, que puede ser conseguido por medio de instrumentos no penales que alteran el escenario criminal modificando algunos elementos del mismo; espacio físico, diseño arquitectónico y urbanístico, actitudes de las víctimas, efectividad y rendimiento del sistema penal, etc.

Para los penitenciaritas; sin embargo se trata únicamente, no tanto de evitar el delito; sino de evitar la reincidencia del infractor. En sentido estricto prevención es algo más, que obstaculizar su conocimiento, o disuadir al potencial criminoso con la amenaza del castigo. El concepto de prevención debe estar estrechamente vinculado a la génesis del fenómeno criminal; aplicando una neutralización, dinámica y positiva a sus raíces, sus causas; la mera discusión, deja sus raíces intactas. De otro lado la prevención debe ser contemplada antes de todo como prevención social- movilizar los sectores de la sociedad; Educación, Salud, Economía, etc. Entendiendo que la prevención no sólo interesa a los poderes públicos, o

al sistema legal sino a toda la sociedad. En base a esto podemos indicar que existe; entonces:

7.1.1. La prevención primaria: Se orienta a las mismas causas y a la raíz del conflicto criminal; con el fin de neutralizarlas antes que el problema se manifieste.

Tratando de establecer una socialización provechosa acorde con los objetivos sociales: Educación, Socialización, casa, empleo, bienestar social y calidad de vida, estos son los ámbitos esenciales para una prevención primaria y pertenecen a estrategias de política educacional, y/o cultural, económica y social.

7.1.2. La prevención secundaria: Esta por su lado opera, en términos etiológicos, no cuando, ni donde se produce el conflicto criminal o es generado, sino cuando y donde se manifiesta o exterioriza. Opera a corto o medio plazo y se orienta selectivamente a concretos o particulares sectores de la sociedad; aquellos que presentan mayor riesgo (los menos favorecidos). Esta prevención, tiene íntima relación con la política legislativa penal; así como con la acción policial fuertemente polarizada.

7.1.3. La prevención terciaria: Esta es la que contiene mayor contenido punitivo; su destinatario es el sentenciado, penado, reo, como se le quiera llamar; cuyo objetivo es evitar la reincidencia: Los programas rehabilitadores, resocializadores, no tienen nada que ver con las últimas raíces del problema criminal; porque es una intervención tardía e insuficiente, no neutraliza las

causas del problema criminal; cada interno libre o excarcelado vale por diez delincuentes en la calle, y con la conducción de éste a los diez, imaginemos cual es la suerte de la natural sociedad. El tema de prevención ha estado siempre sobre el tapete; éstos que son conocidos como Modelos Clásico y Neoclásico:

7.1.4. **Modelo clásico:** No es nada más que el modelo tradicional y que de modo alguno no convence por muchas razones; en tanto el Derecho Penal como instrumento ante otras posibles estrategias, más parece producto de prejuicios o pretextos defensistas, que de un severo análisis de la realidad; pues la capacidad preventiva de un determinado medio, no depende de su naturaleza penal, sino de los efectos que produce; porque la pena no disuade, atemoriza, intimidad.

La política de prevención, no es una política penal. A más dureza más Derecho Penal y eso no significa necesariamente menos criminalidad. Del mismo modo que el incremento de la criminalidad no puede ser explicado como consecuencia exclusiva de la debilidad de las penas o del fracaso del control social. Por otro lado el modelo clásico revela un análisis demasiado primitivo e insignificante del proceso motivacional y del propio mecanismo disuasorio: Porque el infractor indeciso valora y analiza más las consecuencias próximas e inmediatas de su conducta que las finales o definitivas; conocen además todas las virtudes de las penas y beneficios por lo tanto, saben que

pueden evitar la sanción de algún modo y entonces decide cometer el delito.

7.1.5. Modelo neoclásico: Que fija sus medidas de prevención en una adecuada estrategia que consiste en mejorar más y más los recursos humanos y materiales: más y mejores policías, más y mejores jueces, más y mejores maestros, más y mejores prisiones .No obstante este modelo de prevención tampoco es convincente; porque para la prevención del crimen, la efectividad del sistema penal es, sin duda relevante, sobre todo a corto plazo, por lo tanto no se debe esperar mucho de él, porque el sistema legal deja inexactas las causas del crimen y actúa demasiado tarde. La Política Criminal requiere de análisis y diagnóstico de la problemática a efectos de establecer genuinos programas de prevención (prevención primaria).

Hasta la fecha se han hecho innumerables programas de prevención; cuya filosofía ha dado un giro sustancial criminológico y político criminal, o sea; hoy, ya podemos hablar de un paradigma nuevo de tipo prevencionista: Para lo cual ha sido necesario notar, valorar y deshechar el modelo clásico represivo – política penal disuasoria, y a su vez; el propio progreso científico, la información multidisciplinaria de la realidad delictiva; porque el crimen es un acto o fenómeno causal , fortuito, aleatorio, producto del azar o de la fatalidad, o un acontecimiento altamente selectivo : con un espacio físico

adecuado, momento oportuno, víctima seleccionada, modus operandi diferente para cada víctima, etc. La criminología, como ciencia interdisciplinaria identifica las variables, explicando la forma en que interactúan y como figurar dinámicamente el complejo selectivo acto delictivo.

El progreso criminológico enriquece nuestros conocimientos, sobre el delito y surge nuevas estrategias de prevención cada vez más ambiciosos; incluyendo no sólo al delincuente, sino también a la víctima y a todos los factores o elementos que convergen de modo decisivo en el acto criminal. Entre muchos programas de prevención podemos citar algunos :

- 8.1.6. Programa de prevención sobre determinadas áreas geográficas:** Realizado en Chicago y Boston. Fue un fracaso no disminuyó el índice de delincuencia alguna por falta de diagnóstico apropiado y sólido de las variables situacionales de la génesis de la delincuencia.
- 8.1.7. Programa de prevención en base al diseño arquitectónico y urbanístico:** Esto enfoca neutralizar los lugares sujetos a comisiones ilícitas: grifos, bancos, supermercados, estacionamientos, condominios, incrementando las medidas de control y vigilancia; por otro lado está la mejora de reestructuración del hábitat urbano. Este es otro tipo de prevención que tampoco tuvo mayor resultado; porque no previene el delito, solamente traslada la responsabilidad a otras

áreas menos protegidas, dejando intactas las raíces profundas del problema criminal.

8.1.8. Programa de prevención “victimaria”: Esta prevención pretende informar y concientizar a las víctimas potenciales de los riesgos que asumen, con la finalidad de fomentar actitudes maduras de responsabilidad, autocontrol, en defensa de sus propios intereses. A su vez pretenden un cambio en la sociedad en relación a la víctima del delito, a través de: campañas generales en medios de comunicación, campañas técnicas y organización de actividades comunitarias. Estas campañas pueden ser de gran ayuda para prevenir el delito en la medida que se establezcan fórmulas. Concretos negociados directamente con las potenciales víctimas.

7.1.9. Programas de prevención político- social: este programa es de tipo prevención primaria; enfocando los males de la sociedad de tipo básico como: Salud, Educación, Casa, Cultura; cuando la sociedad tenga cubiertas estas carencias el crimen habrá descendido; porque cada sociedad, tiene el grado de criminalidad que merece; según la atención que brinde a sus integrantes.

7.1.0. Programas de prevención mediante la reflexión axiológica: previsión de actitudes, valores y pautas sociales. El feminicidio es un crimen “aprendido“, el infractor imita no crea. Por lo tanto se debe evitar enviar mensajes equivocados, susceptibles de una lectura criminógena por el niño o el joven; en

consecuencia las campañas por el Ministerio de Educación, de Justicia, de Trabajo; deben evitar por completo los mensajes tendientes a la confusión; el éxito, el triunfo económico, valor de conquista deben ser transmitidos de manera inequívoca directa y específica y sobre todo enfatizarse que todo lo bueno se alcanza con un gran margen de tolerancia y porque no, de sacrificio y hasta sufrimiento, desechar el facilismo, porque el triunfo tiene un precio; y esto, es el esfuerzo y decisión personal, y que jamás el éxito es producto del azar o de la suerte. Todo esto puede ser enfatizado en un buen programa de educación y aplicado de cero (0) años hasta lograr el nivel de formación correcto, separado del mal criminógeno.

7.11. Programas de prevención vía orientación cognitiva: Se debe realizar en las escuelas y centros educativos de todo nivel; desde el nido hasta los doctorandos: entendiendo que el ser humano, bueno es humano pues; y que puede cambiar en alguna etapa de su vida; por ello este propone campo de orientación; entrenando adquisiciones de habilidades cognitivas: Ósea, como tomar decisiones; de comunicación, de solución de problemas y conflictos de educación de valores; disuadiendo el comportamiento, agresivo, vandálico y violento.

7.12. Programas de prevención de reincidencia: Estos programas son dirigidos al condenado, a fin de evitar que él haga de su vida un status la desviación. Entre estos:

- Programas de mecanismos alternativos.
- Programas de intervención (psicoterapia: métodos analíticos, psicodramas, terapia familiar, análisis transaccional, grupos de encuentro, terapia corporal, terapia de realidad, etc.)

8. Bases de una Moderna Política Criminal de Prevención de la Criminalidad:

1. Control razonable de la criminalidad.
2. Eficacia de instrumentos aplicados tendientes a controlar la criminalidad.
3. Intervienen en la etiología del problema criminal, neutralizando sus causas.
4. Programar; campañas de prevención a medio y largo plazo.
5. Debe fijarse como una prevención social y comunitaria.
6. Aplicar prestaciones positivas, contribuciones y esfuerzos solidarios que neutralicen situaciones carenciales, conflictuales, desequilibrios y necesidades básicas.
7. Requiere de una actitud estratégica coordinada pluridimensional.
8. Prevenir la reincidencia

9. Factores estimulantes del feminicidio:

9.1.La sexualidad: La circunstancia de que los procesos de generación son en parte más fáciles de conocer externamente en la mujer que en el hombre, condujo a la suposición de que también infieren más decisivamente en su vida, y que por tanto, la mujer depende más de su sexualidad que el hombre. Esto a su vez es motivo de múltiples interpretaciones y discusiones en el campo científico y espiritual de la Criminología. En una época se negó a la

mujer toda sexualidad sabemos que hasta fue quemada por este motivo según BOSCHWITZ.HAGEMANN trata de fundamentar que la mujer como sujeto pasivo y estando dentro de este contexto materia disponible para el feminicida.

9.2. Alcohol: En el estudio etiológico de la criminalidad feminicida, también la convierte en sujeto pasivo de su victimario, el alcohol, no solo es estimulante para la víctima, sino también para el sujeto activo.

9.3. Las Drogas: Hay un elevado índice de toxicómanas, en nuestro país y en el mundo; se inician desde muy jóvenes y hay muchas formas de usarlas; desde la prescripción médica hasta el uso indebido convirtiéndose en necesidad insaciable e incorregible hasta convertirse en una toxicómana. Ni que decir de la influencia de amigos, que son los medios más prácticos y cercanos; inducen al consumo; de igual forma que ellos hasta formarlos en toxicómanos. Y por supuesto la mujer no se niega a esta tentación por curiosidad y el deseo de la nueva experiencia (misma Eva), y con frecuencia acude al llamado de la criminalidad en oportunidades precisas y si hay conflictos inferiores: pasionales, sexuales, familiares, comerciales, psicológicos, angustias, depresiones, fobias, inseguridad, inestabilidad emocional, y no tiene apoyo suficiente; busca en la droga alivio; termina dependiendo de ella.

Otro de los motivos por lo que la mujer busca la droga es también porque muchas de las veces se siente rechazada, por la familia, amigos, esposa, pareja, etc., busca apoyo en la droga, vaya que la encuentra. Esta es originada por la falta de comunicación entre padres e hijos, o entre

cónyuges o miembros de una familia, cualquiera que sea el origen de ésta.
No hay diálogo; pero hay droga.

Por otro lado los traficantes que por acrecentar su mercado trata de influenciar en muchas mujeres su consumo; muchas veces son inducidas al consumo desde su adolescencia. Ahora como estas diversas clases de drogas hacen que la mujer cometa actos de criminalidad como: robo, hurto, homicidio, suicidio, lesiones, aborto, complicidad en seducciones, violaciones sexuales, y otros.

- 9.4. **Prostitución y actividades conexas:** La mujer siempre ha sido usada y es aún hasta la fecha, por el hombre como un objeto de fácil acceso sexual, y como tal haciéndola incurrir en actos criminales: uso de la píldora para evitar escándalo, embarazo y aborto, que muchas veces contra su voluntad bajo la presión del hombre; porque ella debía seguir laborando sexualmente. La prostitución origina el funcionamiento clandestino de hoteles, moteles y otros, ocasionando con ello otro delito conexo como la evasión tributaria respecto al funcionamiento de esos locales, delitos contra la salud pública. Las mujeres que se prostituyen no tienen control sanitario estricto, se calcula que en nuestro país hay un alto índice de trabajadoras del sexo, enfermas de sida. Esta actividad hoy en día ya no es oculta, se realiza a vista y paciencia del público; estimulados, publicitados por todos los medios de comunicación en nombre de las equivocadas campañas de erradicación y es que la TV, ya no puede hacer nada de entretenimiento sin agresiones, violencias sexuales. Nadie se detiene a pensar en la vertiginosa y espantosa tasa de crecimiento de esta actividad y con ella toda una inmensa gama de

actos criminales conexos: Delitos contra la fe pública, tranquilidad pública, robo, asalto, hurto, lesiones, homicidio, aborto, adulterio. Claro la prostitución no es un crimen; pero como factor criminógeno constituye la antesala más grande del mundo para los crímenes femeninos, es lo mismo que el uso del alcohol no es un crimen, más; es altamente criminógeno.

La trabajadora sexual coopera, obra como autor material, intelectual o cómplice en muchos delitos, usando el meretricio como nexos para consumir el delito, usando como escenario para sus crímenes, cuartos clandestinos, hoteles, moteles, hostales, carros, kioscos; hasta sus propias viviendas.

Los crímenes ligados a la prostitución de los ya citados tenemos: proxenetismo, ofensas al poder público, exposición al peligro o abandono, contaminación y propagación, TID. Como vemos el abanico de crímenes es inmenso y creemos que si la sociedad de control (autoridades) sigue dándole la espalda o usando tantas mentiras, este fenómeno terminará con la humanidad, porque la mujer traerá hijos ya estigmatizados e ilícitos (la formación del ser humano se inicia en la concepción).

9.5. Pasión por los actos ilícitos subsiguientes : La mujer como actora principal de la actividad sexual; generalmente una vez convertida en una adicta trabajadora de este campo ; como borra todo tipo de valores que su esquema moral haya podido tener en algún momento; antes de convertirse y siendo así , pues es impulsora de muchos crímenes ; y es que al sentirse al margen de la ley, los demás actos por los cuales ella siente hasta placer cuando los realiza, nos referimos esencialmente: homicidio, tentativa de homicidio, infanticidio, abandono al peligro,

lesiones, robo y hurto: La meretriz tiene selectiva pasión por otros delitos porque se suscitan en forma muy conexas, a la vez que involucran a otras personas "decentes".

Estas trabajadoras sexuales tienen, iras, pasiones, y otros atributos sentimentales muy arrebatados, altamente alimentados consecuentemente con el desprecio que la sociedad siente por ellas; de ahí que se despierte la pasión por provocar mayor malestar social con la comisión de los crímenes que pululan su acceso carnal.

9.6. La histeria: Hay factores endógenos que son propios de la mujer; como éste. La histeria; psiconeurosis caracterizada, por manifestaciones mórbidas y en esto las delincuentes son profesionales; por cada hecho que cometen o por cada cosa que quieren conseguir ; ellas con la facilidad más espontánea del mundo lloran, mienten, inventan historias, suplican, ruegan, imploran piedad, comprensión, cariño, afecto ; la cual termina en una relación sexual y con camino a un delito que puede ser : adulterio, aborto, abandono al peligro, corrupción de autoridades y muchos otros que desencadenan la frase: " pobre mujer ". Si la persona; que generalmente es una mujer histórica no es satisfecha en lo que desea llega a tener crisis aguda de estado pasajero o crónico, con desordenes, motoras, sensoriales, somáticas y mentales. Los factores pueden ser hereditarios o constitucionales, que atentan al sistema nervioso con perturbaciones orgánicas de todo orden. Estas mujeres son identificadas por sus exagerados llantos y risas y la exaltación de la fantasía erótica y

alteración de la consciencia. En este sentido imperan los delitos de calumnia, difamación, injuria, etc.

9.7. La neurosis : Las mujeres son más ansiosas por lo tanto padecen con mayor facilidad de neurosis que los hombres ; en tanto a que se irritan hasta por futilidades ; pero eso tiene mucho que ver con la menstruación , el embarazo y la menopausia. Ella por ser más frágil y sensible al amor y a la afectividad se crea conflictos y al no encontrar retribución se convierte en víctima de infanticidio.

9.8. La menarquía: Esta es una de las fases biológicas de la mujer; a la que a veces no se le presta importancia. Estudios realizados con gran atención a este particular han demostrado que la menarquía es considerada como un particular punto crítico para la criminalidad: hurto, robo, incendio, terrorismo, pandillas, homicidio, lesiones, suicidio, etc. Sin lugar a dudas la mujer se halla más cerca al delito y/o criminalidad; psíquica y corporalmente con una cierta regularidad por procesos biológicos, sobre todo por la menstruación, lo que también puede expresarse en el caso concreto mediante una superior disposición a delinquir.

9.9. La menopausia: Es otra de las situaciones peculiares que sufre la mujer a consecuencia de su estado biológico y la coloca en un estado de irritabilidad, inestabilidad, depresión, histerismo, circunstancial periódica, desequilibrios mentales y una continuidad exagerada que fácilmente la conduce a reacciones delictuosas, incluso graves, bien entonces, la primera, la última menstruación y fases de premenstruación; son causantes de actos delictivos ; claro con un marcado

descenso en la menopausia ; pero es influyente de algún modo menos arrebatadora que en la menarquía y las pres de antes de los cuarenta y cinco.

9.10. El puerperio: Es la etapa comprendida entre el post-parto y el primer periodo de lactancia. La doctrina manifiesta que el tiempo que transcurre sin que la madre se haya recuperado de las alteraciones físico-psíquicas propias del embarazo. Y aunque no todas las mujeres pasan por esta fase; como es el caso de la menstruación, menarquía y menopausia; no obstante, se registran actos ilícitos penados por nuestra legislación como es el caso del delito de infanticidio tipificado y sancionado por el art. 110 del Código Penal; a este delito se suma el de abandono de personas en peligro; constantemente nos pasamos observando en los medios de comunicación, que madres de toda edad abandonan a los recién nacidos en el hospital como en cualquier lugar.

9.11. El masoquismo: Elemento o factor criminógeno más frecuente en la mujer y consiste en la aplicación de grandes dosis de agresión para estimular la satisfacción sexual de la mujer. Esta desviación es más practicada por mujeres que por hombres. El masoquismo se origina a partir del sadismo; debido a que los impulsos sádicos hacia el objeto son inaceptables, se desvían y se dirigen contra el yo. De esta forma la masoquista se siente desamparada, indigna y culpable y esto lo hace fácil como autora de actos censurados por la moral y la ley.

9.12. La infidelidad: Este elemento generalmente está acompañado de tantas otras como: el homosexualismo femenino, exhibicionismo,

hipersexualidad (ninfomanía), el abandono por parte del esposo o su pareja, el hambre, la miseria, el deseo de conseguir mejores cambios económicos, o sociales ; hacen que la mujer busque relacionarse con hombres o mismas mujeres; que al ser descubiertas o por no ser descubiertas sin darse cuenta ; casi como un paso siguiente viene el acto penal o criminal : lesiones, homicidio, extorsión , robo, hurto, delitos contra la familia , aborto, etc..

9.13. **La ambición:** Este factor que hemos querido señalarlo por separado; no obstante encontrarlo unido a varias de las ya tratadas; pero por considerarlo totalmente ligado a los delitos femeninos y altamente influenciados por los medios de comunicación, que son los que despiertan el incontenible deseo generalmente de las mujeres de alcanzar mejoras económicas y un altísimo porcentaje hasta “decentes” terminan en el campo del delito.

TÍTULO II

EL FEMINICIDIO

1.Feminicidio :

El feminicidio, figura independiente del parricidio.

El delito, en cuanto violación de un interés o derecho legalmente protegido, tiene una forma externa objetiva, mejor dicho una "figura" por medio de la cual se le identifica y distingue. Así, por ejemplo, el acto de matar una persona a otra, que es una forma particular de hecho prohibido, perfila una figura delictiva especial, la figura "homicidio", distinta de la figura "lesiones", daño o menoscabo que sufren la vida o la salud de las personas. Igualmente, el apoderamiento de lo ajeno por medio de la violencia en la persona o en las cosas determina la figura "robo", distinta de la figura "hurto". La designación adoptada por la ley en este caso difiere de las que se emplea en la mayor parte de los títulos del código, pues generalmente éste toma de base, como principio clasificatorio, el bien jurídico tutelado por las incriminaciones correspondientes. En este caso, sin embargo, agrupa bajo la designación **DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD** a los delitos contra la vida (homicidio, aborto) y la salud (lesiones) ya sea en figuras que se orientan en general, hacia la represión del daño consumado o en figuras que tienden al castigo de acciones que crean riesgos considerables para la vida o la salud (duelo, abuso de armas, abandono). Del examen del contenido del título y de la comparación con otras leyes se deduce que nuestra ley emplea el

concepto de persona en el sentido más limitado y restringido de persona física: piensa en la vida, la salud, de manera que, en general, tutela la vida y la salud en cuanto ciertas acciones ponen directamente causas tendientes a destruir o perjudicar esos bienes jurídicos. No se incluyen, por ejemplo, los delitos que ofenden al honor. La vida humana es el bien jurídico principal en nuestra sociedad, a la que toda persona tiene derecho: de esta forma es proclamado por nuestra Constitución en el inc. 1 del art. 2.

La vida se protege de modo absoluto, aunque según nuestra Constitución existen excepciones a esta regla general: así el artículo 140 de la Constitución donde se prevé la pena de muerte para los delitos de traición a la patria en caso de guerra y terrorismo³.

Sobre Nuestro delito, precisando una estadística más reciente que la presentada en nuestro diagnóstico, de acuerdo al Reporte *Feminicidio en el Perú*, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, en el 2005, la situación de violencia contra la mujer está incrementándose cada día, en un año se han registrado 297 casos de violencia extrema contra la mujer de los cuales más del 56% han culminado con la muerte de la agredida. Estos datos son solo los registrados por los diarios, sin embargo se presume que existen muchos casos que no son denunciados o simplemente no son descubiertos. Lo más alarmante de esta situación es encontrar en los datos que los principales agresores forman parte del mundo social más cercano de la víctima; es decir con quienes convive

³ CASTILLO ALVA José Luis *Homicidio Comentarios a la Figuras Fundamentales* Lima Gaceta Jurídica 2002 P. 76.

cotidianamente e incluso forman parte de su entorno afectivo. Esta situación es alarmante pues nos muestra que los espacios físicos y sociales considerados como garantes de seguridad no lo son en realidad; y que paradójicamente pueden degenerar en espacios de sumo peligro para las mujeres ante situaciones de crisis en el imaginario masculino, ello nos lo demuestra el primer cuadro el cual establece claramente los motivos de la violencia según manifestación de los agresores: negación sexual, celos, infidelidad, satisfacción sexual y negación a pedido. Las razones manifestadas por los agresores nos muestran un claro contexto de oposición a la autodeterminación femenina. En el Perú se registraron 405 mujeres víctimas de un homicidio entre los años 2009 y 2011 (enero-setiembre), según cifras del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. De ese total, el 34.8% lo fue a manos de sus parejas o ex parejas. El 2011 se han registrado en el Perú 73 casos de feminicidio y 6 tentativas de feminicidio entre enero y noviembre, de acuerdo con los casos registrados por el citado Observatorio de Criminalidad. Si bien muchos de esos casos son calificados como parricidios u homicidios agravados, el 14.2% de homicidios de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas fueron calificados como homicidios simples (35), los cuales eran sancionados con una pena no menor de seis años, según denunciaron las autoridades. Las cifras son desalentadoras pues la mayoría de atacantes denunciados por agredir violentamente a sus esposas o ex parejas permanece en libertad. Como se verifica, la redacción introducida por Ley N° 29819 del Código Penal, genera incertidumbre, lo cual no debe ser la característica de una norma penal, cuya aplicación incide en un derecho fundamental como es la libertad personal. Debe

tenerse en cuenta que en el artículo 2,24, d, de la Constitución Política de 1993 se ha señalado: “Toda persona tiene derecho: A la libertad y seguridad personales. En consecuencia: Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley”¿Es expresa e inequívoca la modificación introducida por Ley N° 29819 en el artículo 107 del Código Penal? Lamentablemente, respecto a la frase “con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga”, no podemos decir que lo sea. Por lo que, según nuestro parecer, la constitucionalidad de tal dispositivo puede ser cuestionada.

2. Perú : cifras de feminicidio

Según el portal del diario “ El Comercio ” titulado : **En el 2018 se registró la mayor cantidad de feminicidios en el país desde el año 2009.**

<https://elcomercio.per/peru/ano-2018-registro-mayor-cantidad-feminicidios-peru-ano-2009-noticia-594223>

Durante el 2018, se reportaron 149 casos de feminicidios en el país , según los registros del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp).

Esta es la cifra más alta desde el 2009, cuando hubo 139 feminicidios.

Fue mayo el mes en que más víctimas se registró : 19 en total. En cuanto a los

Números más altos del año pasado, en diciembre hubo 17, de los cuales 2 ocurrieron en último día del año. Por otro lado, en octubre se reportaron 16, en noviembre 13, en julio y febrero 12, y en marzo y agosto 11.

Respecto a los reportes de feminicidio por cada región es de la siguiente manera :

- **Lima : 36**
- **Cusco : 14**
- Huánuco y La Libertad : 12
- Arequipa : 11
- Pasco, Tumbes y Ucayali no hubo reporte de feminicidio en el año 2018.

3.Cifras de feminicidio en nuestro país desde el año 2009 :

- ❖ **2019** : en los primeros días , según el Minp , se ha registrado dos feminicidios. En Tacna el martes 1 de enero y en Junín el jueves 3 de enero.

La primera víctima falleció a los 49 años de edad , su cónyuge tiene 54 años.

La segunda víctima (Junín) de 23 años fue apuñalada en un habitación del mercado del distrito de Chilca, en la provincia de Huancayo.

Según la revista digital de **América Noticias** cuyo título es : **Feminicidios en Perú : 20 casos en los primeros dos meses del año-**

<https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/feminicidios-2019-uno-uno-crímenes-contra-mujeres-n353912>

América Noticias presenta **Feminicidios 2019**, un proyecto digital que busca registrar el número de mujeres asesiadas en el Perú, con el propósito de controlar su demografía , identificarlas y así concientizar a ciudadanos y autoridades frente a esta imparable ola de crímenes que durante el año 2018, cobró 149 víctimas.

- ❖ **2018 : 149 feminicidios** / hasta noviembre 280 tentativas
- ❖ **2017 : 121 feminicidios** / 247 tentativas
- ❖ **2016 : 124 feminicidios** / 258 tentativas
- ❖ **2015 : 95 feminicidios** / 198 tentativas
- ❖ **2014 : 96 feminicidios** / 186 tentativas
- ❖ **2013 : 131 feminicidios** / 151 tentativas
- ❖ **2012: 83 feminicidios** /91 tentativas
- ❖ **2011: 93 feminicidios** / 66 tentativas
- ❖ **2010 : 121 feminicidas** / 47 tentativas
- ❖ **2009: 139 feminicidios** / 64 tentativas

4.Cifras de feminicidio del 2009 al 2017 , por distritos -Lima

1. San Juan de Lurigancho	40
2. Ate	21
3. Comas	19
4. Cercado de Lima	15
5. La Victoria	14
6. San Juan de Miraflores	13
7. San Martín de Porres	12
8. Villa Marí del Triunfo	12
9. Los Olivos	11
10. Villa El Salvador	10
11. Surco	9
12. Chosica	8

Fuente diario “El Comercio” pag. 10 – deñ 06-09-17

CASOS DE FEMINICIDAS

DATA : 2019

ENERO

	Foto	Denunciado	Victima	Lugar del hecho	Fecha de Captura	Situación jurídica del detenido	Fiscalía a la que se derivó el caso
1		Calixto Charana Chambilla (54).	C.L.B. (49)	Ciudad Nueva Tacna	1 de enero	9 meses de prisión preventiva	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza.
2		Luis Chambilla Oquendo (24).	M.S.M. (29)	Juliaca Puno	6 de enero	9 meses de prisión preventiva	2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.
3		Yoel Jaime Parhuana Ayala (31).	R.M.M.T. (23)	Carmen Alto Ayacucho	10 de enero	9 meses de prisión preventiva	2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.
4		Gino Villegas Arévalo (43).	I.M.A.B. (38)	Bellavista Callao	9 de enero	9 meses de prisión preventiva	Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del Callao
5		Orlando Padilla Yovera (39).	L.C.C. (31)	Huarmaca Piura	14 de enero	5 meses de prisión preventiva	2da Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba con sede en Huamarca.
6		Ronald Franco Pajuelo Malpica (33).	N.E.R.L. (26)	Huaral Lima	24 de enero	9 meses de prisión preventiva	2da Fiscalía Provincial Mixta de Huaral.
7		Héctor Edson Pérez Aguilar (35).	L.Q.P. (18)	Callao Callao	24 de enero	9 meses de prisión preventiva	12va Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
8		Dione Pérez Sánchez (30).	M.N.S.D. (20)	Bongará Amazonas	24 de enero	9 meses de prisión preventiva	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazán.
9		Ronny Camargo Davirán (30).	N.S.P. (30)	Satipo Junín	29 de enero	9 meses de prisión preventiva	1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo

Fuente : Ministerio del Interior- febrero 2019

5. El Marco Legal del feminicidio:

5.1. Legislación internacional

- Convención 111 de la OIT, artículo 2, de la Convención de Naciones Unidas sobre la “Eliminación forzosa de toda discriminación contra la mujer”.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém Do Pará.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- México: “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia”, del año 2007.
- Costa Rica: “Ley de penalización de la violencia contra las mujeres” Ley 8589 del año 2007.
- Colombia: Ley 1257, “Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, del 4 de diciembre de 2008.
- Guatemala: “Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer”, Decreto Ley 22-2008, mayo 2008.
- El Salvador: “Ley especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres” del año 2010.
- Chile: Ley 20480 “Ley que modifica el Código Penal”; y la Ley 20.066 sobre “Violencia Intrafamiliar, estableciendo el feminicidio” aumentando las penas aplicables a este delito y reformas las normas sobre el Parricidio, del año 2010

5.2. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 1); inciso 2)
- Código Penal, artículos 107, 108 y 109.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015.
- Ley 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo 006-97-JUS.
- Informe Defensorial 95, “La Protección penal frente a la violencia familiar en el Perú”, aprobado mediante Resolución Defensorial 23-2005/DP, publicada en el diario Oficial el Peruano fecha 29/10/05.
- Informe de Adjuntía 04-2010/DP-ADM, de la Defensoría del Pueblo “Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judicial legislación nacional

3. Definición conceptual

- **ABERRATIO ICTUS.**

El resultado es de igual gravedad que el pretendido por el autor: aquí el sujeto activo YERRA EN LA EJECUCIÓN de su conducta, quiere matar a su padre pero por defecto en su ejecución mato a su madre. El resultado es de mayor gravedad que el deseado por el agente: en esta hipótesis el sujeto quiere matar a un extraño, pero por una DEFECTUOSA EJECUCIÓN O ERROR EN EL GOLPE alcanza ya sea a uno de sus descendientes o ascendientes, cónyuge o concubino.

- **Bien jurídico tutelado.**

El bien jurídico protegido es la vida humana.

Para algunos autores la Vida Humana independiente.

Dentro del concepto genérico de la Vida Humana hay que distinguir entre la vida humana dependiente y la vida humana independiente.

Los límites del bien jurídico en el parricidio vienen impuestos por el tipo penal cuando describe el objeto de la acción. No solo se prohíbe matar una vida humana, sino se prohíbe matar a un pariente, ya sea que detente la calidad de ascendiente, natural o adoptivo, cónyuge o concubino.

- **Comportamiento.**

De la regulación actual del artículo 107 del Código Penal, se puede afirmar que: Comete delito de Parricidio el hombre o la mujer que mata a su ascendiente o descendiente, natural o adoptivo. En este caso la pena será

no menor de quince años, salvo que se presenten algunas de las agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal, en cuyo caso la pena será no menor de veinticinco años.

- **CONCURSO APARENTE ENTRE PARRICIDIO Y LESIONES**

Aquí se debe castigar únicamente por parricidio, aun cuando previamente antes de causar o provocar la muerte al padre, se le ha inferido lesiones de diversa gravedad. En esta hipótesis las lesiones son un medio empleado para alcanzar un resultado determinado: muerte. Aquí se aplica el principio de consunción.

- **CONCURSO APARENTE ENTRE PARRICIDIO Y HOMICIDIO.**

El problema se ha de resolver a través del principio de especialidad conforme a quien la ex especiales derogat ex generali: ello implica, que las características del tipo general se encuentran en el tipo especial en el cual se añaden otras notas peculiares.

- **Consumación y tentativa.**

El delito se consuma con la muerte ocasionada por parte del sujeto activo de alguna de las personas indicada en el artículo 107 del código penal. No hay inconveniente en admitir la tentativa.

- **DOLO**

En aplicación del artículo 12 del código penal y en razón a la estructura misma del delito es indudable que la única modalidad subjetiva que acepta esta figura es dolosa. Es irrefutable la posibilidad de comisión por dolo

directo tanto en sus formas de primer grado (intención o propósito) y de segundo grado (dolo de las consecuencias necesarias).

Como señala BRICEÑO el dolo precisa de dos aspectos: El conocimiento y la voluntad. El conocimiento intelectual es el conocimiento de la realización de cada uno de los elementos constitutivos del tipo objetivo. El hecho de conocer la conducta que desarrolla, el resultado típico, la relación de causalidad o de imputación objetiva, objeto material. Se comprende por supuesto, que el conocimiento incluye los elementos descriptivos y normativos. Sobre la voluntad, para hablar de dolo no es suficiente el saber, sino también el querer la realización de los elementos constitutivos del tipo legal.

Sin embargo, hay una dificultad cuando se plantea el término A SABIENDAS respecto así es o no compatible con el dolo eventual.

La utilización del vocablo A SABIENDAS solo a la agravante del parentesco. Debe rechazar la tesis que desdobra, de manera incomprensible, el elemento intelectual o cognoscitivo del parricidio en un doble sentido: por un lado exige la certeza plena y la seguridad subjetiva en cuanto al conocimiento del parentesco, ya sea del vínculo consanguíneo (ascendiente o descendente) o del vínculo por afinidad, y por otro lado, solo se exige dolo eventual o conocimiento probable de la muerte del pariente.

- **ERROR IN PERSONA.**

Este tipo de error presenta un haz de posibilidades que requieren un tratamiento específico. Así: El resultado es de igual gravedad que el

buscado por el autor: En esta hipótesis sucede, por ejemplo, que el sujeto activo pretende matar a su padre pero alcanza a su esposa.

Aquí el autor responderá por parricidio siendo el error irrelevante. El resultado es de mayor gravedad que el querido por el agente: El sujeto activo pretende matar a alguien determinado pero termina matando a un pariente x.

Quiere matar a su hermano pero alcanza con su disparo a cualquiera de las personas comprendidas en la órbita del parricidio. La responsabilidad penal será a título de homicidio simple dado que se quería matar a un hombre y se mata al padre que también es un hombre.

- **Excursus**

Si la determinación del objeto material en el parricidio es asunto controversial, mucho más problemático es precisar los mecanismos probatorios tendientes a demostrar la verdadera concurrencia del parentesco como único fundamento de la existencia del parricidio, ya se lo contemple como figura.

- **Feminicidio**

Comete delito de Feminicidio el hombre que mata a su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, o a la persona con la que esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga. En este caso la pena será no menor de quince años, salvo que se presenten algunas de las agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal, en cuyo caso la pena será no menor de veinticinco años. El

feminicidio, entendido como el asesinato de mujeres producto de la discriminación de género, se origina en el afán de control y dominación del cuerpo, voluntad y subjetividad de las mujeres por parte de sus agresores, quienes utilizan la violencia como un mecanismo para anular cualquier intención de autonomía en las víctimas. Comete delito de Feminicidio el hombre que mata a su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, o a la persona con la que esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga. En este caso la pena será no menor de quince años, salvo que se presenten algunas de las agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108 del Código Penal, en cuyo caso la pena será no menor de veinticinco años.

El feminicidio, entendido como el asesinato de mujeres producto de la discriminación de género, se origina en el afán de control y dominación del cuerpo, voluntad y subjetividad de las mujeres por parte de sus agresores, quienes utilizan la violencia como un mecanismo para anular cualquier intención de autonomía en las víctimas.

Es alarmante, que según el Registro del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre el 2009 y el 2010, se hayan cometido 283 feminicidios, y hasta julio del presente año 48 feminicidios más.

La mayoría de estos hechos fueron cometidos por personas cercanas al entorno afectivo de las víctimas, como esposos, ex esposos, ex convivientes, convivientes, enamorados y/o novios. Las razones que argumentan los agresores son los celos, una supuesta infidelidad, la negación de la mujer a establecer, continuar o reanudar una relación de

pareja; y otros motivos que evidencian la imposibilidad de los agresores de vincularse en condiciones de igualdad con las mujeres, fundamentalmente con sus parejas o ex parejas y respetar su autonomía.

- **Homicidio**

El homicidio es la destrucción de una vida humana independiente. Es famosa la definición de Carmicgnani: “Hominis Caedes ab hominis injusti patrata”. Muerte al hombre por otro hombre injustamente perpetrada; que incluye indebidamente un elemento de antijuricidad, que está implícito en toda definición de delito.

- **Sujeto activo.**

El que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga.

- **Sujeto pasivo.**

Si la víctima del delito descrito es o ha sido cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.

- **Omisión impropia**

En el parricidio se presentará la OMISIÓN IMPROPIA en la medida en que la relación fundamenta la posición de garante; por ejemplo, la madre que deja morir de inanición a su hijo, siempre que no esté bajo la influencia del estado puerperal, pues, de lo contrario, se configuraría el tipo penal de infanticidio.

- **Uxoricidio**

El uxoricidio puede presentarse desde el inicio del matrimonio hasta el término del mismo. Efectivamente, el matrimonio civil comienza con la inscripción de la unión matrimonial en el registro civil, dada su naturaleza de acto jurídico ad-solemnitatem, y sólo termina cuando se expide una resolución judicial de divorcio o de nulidad o cuando existe la declaración de muerte presunta.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

1. **Paradigma de investigación:** Cualitativa- No interactiva. Inductivo-interpretativo, iterativo y recurrente.
2. **Método jurídico-** exploratorio -descriptivo.
3. **Alcance :** Exploratoria-descriptiva
4. **Unidad de análisis :** delito de feminicidio
5. **Universo :** 20 víctimas de feminicidio
6. **Muestra:** Casos de feminicidio en el Perú (20) 2019. Tipo: Por conveniencia- Casos extremos.
7. **Técnicas e instrumentos para la recolección de datos**
 - Investigación jurídica documental
 - La observación directa o participativa (Bronislaw Malinowski).
 - Análisis de casos
 - Análisis de tesis
 - Lecturas de expedientes
 - Análisis de tesis referentes a nuestra investigación
 - Revistas científicas
 - Informes de las ONG's.

-
- Periódicos, revistas, informes.
- Entrevista con especialistas: Jueces, fiscales.
- Entrevista con los familiares de las víctimas.
- Cuestionario
- Análisis de datos
- Estudios de casos
- Videos
- Películas
- Fotos
- Análisis de expertos

8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Realizaremos los siguientes aspectos, considerando que es una investigación jurídica cualitativa.

1. Acopio de la información: acudir al Observatorio de criminalidad del Ministerio Público.
2. Ir a la Corte Superior de Lima, para solicitar información sobre el feminicidio, contrastar con los datos del Observatorio de criminalidad del Ministerio Público de Lima.
3. Revisar tesis sobre el tema del feminicidio.

4. Revisar teorías sobre la criminología, las características de los criminosos, etc.
5. Contrastar los datos.
6. Entrevistar a los familiares de este delito.

4.1. CONCLUSIONES:

PRIMERA:

El feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental ; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera , que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Sin embargo, debemos precisar, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir; el sujeto activo ocasiona la muerte de la mujer, su víctima por vanagloriarse su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de labilidad, de agresividad, etc.

SEGUNDO:

Como el sujeto activo, la ley señala al hombre que mata a su cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, o a la persona con la que esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o sea es la mujer con la que comparte lecho e ilusiones por eso el código Penal sanciona este hecho típico con una pena de 20 años de prisión efectiva; Así lo ha dispuesto la Ley N° 30819, de fecha 13 de julio de 2018.

Es una vergüenza categórica; que en pleno siglo XXI, el feminicidio sea un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, peor aún, cuando vemos que nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género.

TERCERO:

Señores La violencia contra la mujer en nuestro país y en el mundo entero, no es un tema de legislación, ni mucho menos de aumento de penas privativa de la libertad; pus si así fuera las leyes que aquí me permito señalar, y que no son todas, pero de ser un tema de leyes, el problema se hubiera solucionado o al menos atenuado en algo; pero cada día saboreamos la misma miseria de indiferencia. Saben porque?

El feminicidio y toda la gama de criminalidad es un tema de políticas educativas eficientes, y eficaces, más no de normatividad, ahí le muestro algunas; pero los crímenes siguen, verdad.

Convención 111 de la OIT

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 1); inciso 2)

Código Penal, artículos 107, 108 y 109.

Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015.

Ley 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades

Ley N° 30819, de fecha 13 de julio de 2018.

Recomendaciones:

PRIMERA:

El Estado del Perú vía el Ministerio de Educación debe diseñar lineamientos estratégicos de educación inclusiva sin distinción de género, donde hombres y mujeres aprendan a convivir, delineando sus propios objetivos, su visión, misión; con roles estrictamente claros de familia, prescindiendo en todo momento el tema de género, valiéndose únicamente en la igualdad de derechos humanos, libertad, humanidad. Donde deben pesar que no sólo son seres, sino seres humanos.

SEGUNDA:

Los lineamientos de la Educación que el Estado establezca con calidad de obligatorios deben comenzar en la familia desde la etapa inicial de los seres humanos.

Las guerras ya nos han dejado muchas secuelas y hoy debemos soportar la encantadora y absolutamente necesaria, todo poderosa; LA TECNOLOGÍA, que anula límites de toda índole y que te causa daños de toda magnitud.

Solo una educación que inicie, cuando nace el ser humano podrá remediar el feminicidio.

TERCERA:

Ayudemos a estudiar, analizar e interpretar las normas en aplicación a la realidad de nuestras actividades cotidianas, para indicar que cada conducta tiene una norma sancionadora, pero que tiene modos de evitarlos, porque la efectividad de la educación caricia toda norma legal o ética, con ello las estadísticas de feminicidios cada día restaran ceros.

Referencias

- Echandía, Devis. (2004). *Teoría general del proceso*. Buenos Aires. Editorial Universidad S.R.L.
- Echandía, Devis. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Tomo I- II. 5ta edición. Colombia. Editorial Temis.
- Gálvez, Tomas y Rojas, Ricardo. (2012). *Derecho Penal. Parte especial (introducción a la parte general)*. Lima- Perú. Jurista editor.
- Hans, Welzel. (1993). *Autoría y participación*. 4ta edición. España. Editorial Jus.
- San Martín, César. (2003). *Derecho procesal penal*. Volumen I-II-.Perú. Grijley.
- Roxin, Claus. (1967). *Derecho Procesal Penal*. 25° edición. Buenos Aires. Editores del Puerto s.r.l.
- Peña Cabrera Freire, Alonso. (2010). *Derecho penal. Parte especial*. Tomo I-II- III- IV-V- VII-.Lima, Perú. Idemsa.

